



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 20 de septiembre de 2005 Núm. 202	Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



### S U M A R I O

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio Provincial	
Demarcación de León .....	1
Demarcación de Ponferrada .....	2

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

León .....	2
Villafranca del Bierzo .....	7
Llamas de la Ribera .....	9
El Burgo Ranero .....	14
Villamol .....	14
Castrocalbón .....	14
Páramo del Sil .....	14
La Antigua .....	14

##### Juntas Vecinales

Posada de la Valduerna .....	15
Cembranos .....	17
Santa María de los Oteros .....	17

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Medio Ambiente .....	17

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Dirección General de Carreteras	
Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental .....	19

#### Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 .....	19

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de Primera Instancia

Número cinco de León .....	20
----------------------------	----

##### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Ponferrada .....	20
Número dos de La Bañeza .....	20
Número uno de Cistierna .....	21

##### Juzgados de lo Social

Número uno de León .....	21
Número tres de León .....	22

#### ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Ponferrada .....	22
Ayuntamiento de Villablino .....	23
Ayuntamiento de Cimanes de la Vega .....	24
Ayuntamiento de Villaquilambre .....	24
Ayuntamiento de Magaz de Cepeda .....	24

## Excma. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León

DON JUAN E. CUETO PEREZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha ini-

ciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del deudor

TORRES PANIZO, S.A. A24053787

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible de 23.112,00 euros, por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en León, calle Las Fuentes nº 6, 1ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 6 de marzo de 2006, inclusive.

## DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

URBANA: ALMACÉN sito en VILLAMAÑÁN. Linda, derecha, fondo e izquierda, con terreno rústico. Tiene una superficie el solar, y construida de 302 metros cuadrados.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 000300100TM88H0001WY.

No se conocen cargas sobre el inmueble embargado.

León, 6 de septiembre de 2005.-El Recaudador, Juan E. Cueto Pérez.

\* \* \*

DON JUAN E. CUETO PEREZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del deudor

NAZARIA FERNÁNDEZ VILLALBA N.I.F. 09542825X

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible de 18.362,00 euros, por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en León, calle Las Fuentes nº 6, 1ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 6 de marzo de 2006, inclusive.

## DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

URBANA: SOLAR, sito en C/ Iglesia, 28 de VILLABRAZ. Tiene una superficie de 397 metros cuadrados. Linda: derecha, Gregorio Merino Merino; izquierda, Olegario Alonso Redondo y fondo, Julián Alonso Herrero.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia Catastral 8302302TM9880S0001YQ.

No se conocen cargas sobre el inmueble embargado.

León, 6 de septiembre de 2005.-El Recaudador, Juan E. Cueto Pérez.

\* \* \*

DON JUAN E. CUETO PEREZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del deudor

AQUILINA DEL AMO FERNÁNDEZ N.I.F. 009542845F

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible de 7.310,00 euros, por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en León, calle Las Fuentes nº 6, 1ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 6 de marzo de 2006, inclusive.

## DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

URBANA: CASA sita en c/Las Charcas, 10 - FAFILAS. Ayuntamiento de Villabraz. La superficie del solar es de 170 m<sup>2</sup>. La superficie de la vivienda es de 32 m<sup>2</sup>. Linda: derecha, c/ Charcas; izquierda, Silvano Magdalena Merino y fondo, Esmeralda Ferreras Martínez.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia Catastral 6510704TM9861S0001MP.

No se conocen cargas sobre el inmueble embargado.

León, 6 de septiembre de 2005.-El Recaudador, Juan E. Cueto Pérez.

7108

70,40 euros

**Demarcación de Ponferrada**

ANUNCIO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON FÉLIX JOSE ARROYO BALLESTEROS, RECAUDADOR DE LA DEMARCACIÓN DE PONFERRADA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Habiendo sido intentada dos veces la notificación, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (BOE nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita al sujeto pasivo obligado tributario o representante que más abajo se relaciona, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que contra él se tramita.

El interesado o su representante, deberá comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse la notificación pendiente en el respectivo procedimiento, en la Oficina de la Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, Calle Río Urdiales, 21, planta 2ª.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer el interesado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer, en cualquier momento del mismo.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, de la Excm. Diputación Provincial de León.

PROCEDIMIENTO QUE LO MOTIVA: Gestión Recaudatoria. Notificación Trámite de Audiencia en expediente de responsabilidad subsidiaria, seguido contra la Entidad Mercantil deudora, Constructora Filasa SL.

## RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN PENDIENTE

NOMBRE: Ángel José Villaverde Antolín.

NIF: 12.722.862-K.

CONCEPTO: Trámite de Audiencia. Previo a la posible derivación de responsabilidad subsidiaria como Administrador de la entidad mercantil, Constructora Filasa SL.

Ponferrada, 22 de agosto de 2005.-Firma (ilegible).

7025

32,80 euros

**Administración Local****Ayuntamientos**

LEÓN

PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL, DE ACTUACIÓN Y DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PARQUE TECNOLÓGICO: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2005, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE los proyectos de referencia, según documentación presentada por GESTURCAL SA, en su calidad de propietaria única de los terrenos del "SECTOR PARQUE TECNOLÓGICO", anteriormente denominado Parque Empresarial.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la normativa de aplicación) y en el BOCyL.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento de planeamiento aprobado:

“... SEACORDÓ:

1º.- Estimar las alegaciones formuladas, el día 18.05.2005, por don José Antonio Menéndez Cerbelo, en calidad de Director General de la empresa pública “PARQUES TECNOLÓGICOS DE CASTILLA Y LEÓN SA, en el sentido de modificar el CAPÍTULO 5. ORDENANZA DE EDIFICACIÓN INDUSTRIAL TECNOLÓGICA, de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, introduciendo la posibilidad de edificar dos plantas de sótano que podrán ocupar el 100% de la parcela siempre que se ejecuten por debajo de la rasante en toda la parcela y considerando a los almacenes y/o archivos vinculados a la actividad principal, a efectos de ocupación de las plantas de sótano, no superior al 20% de la parcela, como instalaciones.

2º.- Estimar las alegaciones formuladas, el día 30.05.2005, por don Pablo Fernández Fernández, en el sentido de modificar la delimitación del Sector, excluyendo del mismo los terrenos propiedad del alegante que en su día no fueron transmitidos a este Ayuntamiento y que, por tanto, no han podido ser cedidos a la mercantil GESTURCAL SA. Como consecuencia de dicha estimación la superficie real de todos los terrenos incluidos en el Sector es de 320.656,20 m<sup>2</sup> en vez de los 321.796, 23 m<sup>2</sup> que constaban en el Proyecto aprobado inicialmente el día 08.04.2005.

3º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector PARQUE TECNOLÓGICO (anterior PARQUE EMPRESARIAL), presentado por la mercantil GESTURCAL SA el día 18.07.2005 y redactado por el Arquitecto Don José Antonio Flórez González. Cuyo documento tiene el siguiente objeto:

- Necesidad de ubicar una gran manzana industrial, que uniría las manzanas números 15 y 16 del Plan Parcial, suprimiendo la calle intermedia que las separa y prolongando la perimetral hasta conectar con el boulevard central, evitando así fondos de saco.

- Reajustar los límites del Sector a los reales, de acuerdo a la realidad catastral y registral y a lo adquirido por la propiedad.

- Reajustar las superficies de manzanas y parcelas, de acuerdo a la realidad física, una vez ejecutada la Urbanización de la fase 1ª del Sector.

- Reajustar los parámetros urbanísticos, reservas de suelo, zonas verdes, equipamientos, aparcamientos, edificabilidad, aprovechamiento, ordenanzas, etc., todo ello en cumplimiento de los estándares aplicables, tanto del P.G.O.U. vigente, como de la LUCyL y su Reglamento de desarrollo, teniendo en cuenta las superficies reales resultantes.

- Señalar las servidumbres de infraestructuras provenientes de la ejecución de la 1ª fase del Proyecto de Urbanización ejecutada.

4º.- Aprobar definitivamente la Propuesta de modificación del Proyecto de Actuación del Sector PARQUE TECNOLÓGICO (anterior PARQUE EMPRESARIAL), presentado por la mercantil GESTURCAL SA el día 18.07.2005 y redactado por el Arquitecto Don José Antonio Flórez González. Cuyo documento tiene como fin adaptar el

documento aprobado definitivamente el día 28.03.2003 a la propuesta de modificación de Plan Parcial aprobada definitivamente en el apartado anterior.

5º.- Aprobar definitivamente la Propuesta de modificación del Proyecto de Urbanización del Sector PARQUE TECNOLÓGICO (anterior PARQUE EMPRESARIAL), presentado por la mercantil GESTURCAL SA el día 18.07.2005 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don José Miguel Cuervo Prieto. Cuyo documento tiene como objeto:

- La adecuación de la urbanización de la 1ª Fase a la modificación del Plan Parcial del Parque Tecnológico, presentada simultáneamente, en cuanto a la eliminación de la calle “B” y su conexión con las calles “C” y “E” y a la ampliación de la calle “C” para conectarla con la calle “J” a través de la vía de servicio, evitando que quede en fondo de saco.

- La inclusión de algunas mejoras de los servicios proyectados para la 2ª Fase, como son establecer un diámetro mínimo para los conductos de la red de fecales de 315 mm y la previsión en la calle E de dos colectores con pendientes en diferente sentido, de forma que pueda conectarse toda la red de saneamiento a los emisarios que el Ayuntamiento tiene previsto construir en la zona, la construcción de una red de riego interior a las manzanas edificables para facilitar el riego de zonas verdes privadas, el desvío por las vías públicas de una línea de 13.200 V de Iberdrola, la mejora de los tipos de luminaria previstos adecuándolos a las de la 1ª Fase que ya se mejoraron durante la ejecución de las obras y la adecuación de los canales de riego, que abastecen los riegos de parcelas ubicadas al otro lado del ferrocarril Palencia-La Coruña, en la localidad de Armunia.

6º.- Dar traslado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.3.b de la LUCyL, de un ejemplar debidamente diligenciado de los Proyectos de Modificación de Plan Parcial y del Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su conocimiento e inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León (artº 145).

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado de los Proyectos de Modificación de Plan Parcial y del Proyecto de Actuación, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo.

8º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y de la provincia, con las particularidades previstas en el artº 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos Boletines.

9º.- Proceder a la notificación del presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad, a los demás interesados que constan en el Catastro y a quienes han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

10º.- Comunicar a la entidad promotora del expediente la necesidad de que abone, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 61 del Reglamento de Gestión urbanística, los gastos derivados de la tramitación de los instrumentos gestión de la Unidad, a cuyo efecto deberán comparecer en las dependencias municipales a fin de que se practiquen las oportunas liquidaciones.

11º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos.

12º.- Requerir de la mercantil GESTURCAL SA, promotora del expediente:

- La presentación en el Ayuntamiento, por triplicado ejemplar, de TÉXTOS REFUNDIDOS DEL PLAN PARCIAL y del PROYECTO

DE ACTUACIÓN, comprensivos de las modificaciones introducidas en las propuestas que en este acuerdo se aprueban definitivamente, debiendo remitir la documentación gráfica de ambos documentos en formato digital, utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León (artº 150 RUCyL).

- La presentación, antes de la recepción de las obras de urbanización de la 2ª fase, del Proyecto de Línea de Eléctrica de Alta Tensión, exterior al Sector, para abastecer a la Subestación Eléctrica contemplada en esta segunda fase, actualmente en ejecución.

13º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artº 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias derivada del expediente de modificación de Plan Parcial.

14º.- Significar a la promotora del expediente, en lo que respecta a la obligación de ejecutar el paso inferior sito en el PK 125-525 previsto en el Proyecto de Urbanización, que, vista la documentación técnica elaborada por la consultora TRN-INGENIERÍA bajo la supervisión y dirección de la Dirección General de Ferrocarriles remitida por la mercantil LEÓN ALTA VELOCIDAD 2003 SA, dicha ejecución queda supeditada a la solución que adopte el Ministerio de Fomento en el sentido de posponer la misma e incorporarla en el Proyecto de Integración del Ferrocarril en León y San Andrés del Rabanedo, operación que debería llevarse a cabo en el marco de actuaciones de la Sociedad LEÓN ALTA VELOCIDAD 2003 SA participada por el Ministerio de Fomento y la Junta de Castilla y León de la que depende la empresa pública GESTURCAL SA, posiblemente mediante la formalización de un convenio que fije los plazos de ejecución y la financiación de las obras del paso, que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales debería ser elevado.”

#### MEMORIA VINCULANTE

##### 1.- INTRODUCCIÓN.

El presente documento, para Tramitación y Aprobación Administrativa de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector “Parque Tecnológico”, en León, dentro del Suelo Urbanizable, del Plan General de Ordenación Urbana de León (anterior Plan Parcial del Parque Empresarial), ha sido redactado por encargo de GESTURCAL SA, y tiene por objeto el desarrollo del citado PGOU mediante la Ordenación detallada y completa de la parte de su ámbito territorial abarcada por el referido Sector, con la modificación del Plan Parcial vigente sobre dichos terrenos.

##### 1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente Modificación es conveniente, y acredita el interés público, dado que la iniciativa de creación de un Parque Tecnológico en la ciudad de León, parte de la base de la creación de empleo y riqueza para el municipio, a través de ofertar suelo urbanizado para la instalación de empresas e industrias que sean capaces de generar ese empleo y esa riqueza.

Cuando una empresa pública, oferta y promociona este tipo de polígonos, en sus inicios, no dispone de la información precisa, como es lógico, para saber cuáles son las necesidades concretas de las empresas que se van a ubicar en el mismo. Por ello, se plantea sobre la hipótesis de parcelas tipo de mercado, aprovechamientos tipo de mercado, etc. Y así se realizó en el Plan Parcial que nos ocupa.

El mercado se mueve más deprisa, a veces que los planificadores, y en este caso, la aparición de la demanda, de una empresa, que pretende instalarse en el Parque Tecnológico, que es adecuada para el mismo, y que necesita de una gran parcela, gran consumo de espacio, para su instalación, hace útil y conveniente, reconsiderar parte del diseño del Plan Parcial para darle cabida.

Esto, además, se realiza, sin poner en contradicción ni alterar la ordenación general del mismo, ni otras condiciones de cumplimiento de estándares, etc. y siendo perfectamente posible, con pequeños retoques en la ordenación, darle cabida en el mismo, y así se realiza en la presente Modificación del Plan Parcial.

Junto a esta situación, se produce otra, también de interés general, que es la delimitación correcta de los límites del Sector, de acuerdo

a la propiedad real que acredita el Ayuntamiento de León, y que obliga a retocar aspectos de borde y de ordenación interna del Sector.

Por último se da cumplimiento a la aceptación de la alegación presentada por D. Pablo Fernández Fernández, respecto de su propiedad y a la de Parques Tecnológicos de Castilla y León, respecto a aspectos de ordenanzas del Plan Parcial.

##### 1.2.- ESTADO ACTUAL Y MODIFICACIÓN PROPUESTA.

En cumplimiento del artículo 169.3, apartado b), punto 2º, se presenta Plano aclaratorio de las modificaciones propuestas, sobre la base del planeamiento vigente. PLANO 2.1 DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En este Plano se representan las modificaciones introducidas, que por un lado se ciñen a la modificación y corrección de los límites del Sector, para adecuarlos a la propiedad real de los promotores del Sector y por otro a las modificaciones de viario, agrupación de manzanas y resolución de viario, en coherencia con la ordenación general, para propiciar la ubicación de una empresa con necesidades concretas de metros cuadrados de suelo, sin que ello repercuta en mayores aprovechamientos, sino todo lo contrario.

##### 1.3.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN VIGENTE.

La modificación propuesta, como se señala en los apartados anteriores, no tiene influencia sobre la ordenación general vigente, dado que resuelve las conexiones viarias básicas del polígono, mantiene la estructura general proyectada, no altera la disposición de sistemas generales viarios, infraestructurales, etc. y mantiene el cumplimiento de los estándares y reservas urbanísticas del RUCyL, ajustando sus determinaciones sobre los nuevos límites, con total respeto a los mismos.

##### 2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Las modificaciones propuestas en la presente Modificación Puntual al Plan Parcial vigente son las siguientes:

1.- Necesidad de ubicar una gran manzana industrial, que uniría las manzanas nº 15 y 16 del Plan Parcial vigente, suprimiendo la calle intermedia que las separaba y prolongando la perimetral hasta conectar con el bulevard central, evitando así fondos de saco.

2.- Reajustar los límites del Sector a los reales, de acuerdo a la realidad catastral y registral y a lo adquirido por la propiedad.

3.- Reajustar las superficies de manzanas y parcelas, de acuerdo a la realidad física, una vez ejecutada la Urbanización de la fase 1ª del Sector.

4.- Reajustar los parámetros urbanísticos, reservas de suelo, zonas verdes, equipamientos, aparcamientos, edificabilidad, aprovechamiento, ordenanzas, etc. todo ello de acuerdo al cumplimiento de los estándares aplicables, tanto del Plan General de Ordenación Urbana de León, como de la Ley 5/99 de Urbanismo y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para las nuevas superficies reales resultantes.

5.- Señalar las servidumbres de infraestructuras provinientes de la ejecución de la 1ª fase del Proyecto de Urbanización ejecutada.

La superficie real de todos los terrenos incluidos en el Sector es de 320.656,20 m².

##### 3.- ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.

Normativa general bajo cuyas determinaciones se redacta la presente Modificación del Plan Parcial:

· Plan Parcial del Parque Empresarial vigente.

· Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril.

· Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

· Plan General de Ordenación Urbana de León (en especial la Modificación Puntual aprobada sobre el ámbito del Sector).

· Ley 25/88 de Carreteras del Estado, Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/94), Ley 2/90 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, y las posteriores modificaciones de todas ellas, en vigor.

##### 4.- ZONIFICACIÓN RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

La estructuración global en cifras de la Modificación del Plan es la siguiente:

## SUPERFICIES Y CIFRAS RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN.

ZONAS VERDES: 32.402,00 m<sup>2</sup>. (10,10 %)

(incluye 0,81 Ha. de Zona Verde de Nivel General).

EQUIPAMIENTOS: 27.324,00 m<sup>2</sup>. (8,52 %)(9.485,00 m<sup>2</sup> equipamiento socio - comercial,1.280,00 m<sup>2</sup> equipamiento infraestructura y16.559,00 m<sup>2</sup> equipamiento parque deportivo).PARCELA NETA INDUSTRIAL: 161.432,84 m<sup>2</sup> (50,35 %)

(incluida INDUSTRIAL-SERVICIOS)

VIARIO Y APARCAMIENTO: 99.497,36 m<sup>2</sup>.- VARIANTE Y ACCESO N-120: 17.498,00m<sup>2</sup>. (5,46 %)- VIARIO INTERNO DEL P.P.: 81.999,36 m<sup>2</sup>. (25,57 %)

PLAZAS APARCAMIENTO: 3.002 plazas-1.786 plazas en viario público.

(52 de Minusválidos más del 2% Rgto. Planeamiento y de más de 1/40 plazas Ley Accesibilidad).

EDIFICABILIDAD MÁXIMA CONSUMIDA: 121.509,99 m<sup>2</sup>. Edificables.PARCELA NETA INDUSTRIAL: (0,80 y 0,3979628 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 103.626,74 m<sup>2</sup>.PARCELA NETA INDUSTRIAL-SERVICIOS: (1,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 5.768,10 m<sup>2</sup>.EQUIPAMIENTO SOCIO-COMERCIAL: (1,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 9.959,25 m<sup>2</sup>.EQUIPAMIENTO PARQUE DEPORTIVO E INFRAESTR. (0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> + 500 m<sup>2</sup>): 2.155,90 m<sup>2</sup>.SUPERFICIE TOTAL: 320.656,20 m<sup>2</sup>.

## 4.1.- Coeficientes de Ponderación.

Se asigna el mismo coeficiente de ponderación para todos los usos lucrativos, que es "1".

Por tanto el aprovechamiento máximo y medio coincide y es 121.509,99 m<sup>2</sup>., el cual sirve de referencia a efectos de la cuantificación de las reservas obligatorias de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

4.2.- Zona Industrial. (Manzanas 1,3,5,7,1, 7,2,8,9,10,11,15-16 y 20)

Está constituida por las áreas señaladas como tales en los planos de Ordenación del Plan Parcial, como INDUSTRIAL - TECNOLÓGICA (Manzanas 1,3,5,7,1,7,2,10,11,15-16 y 20) e INDUSTRIAL - SERVICIOS

(Manzanas 8 y 9).

Su superficie total es de 161.432,84 m<sup>2</sup>. 157.454,84 m<sup>2</sup> de INDUSTRIAL TECNOLÓGICA y 3.978,00 m<sup>2</sup> de INDUSTRIAL SERVICIOS

y permanecen bajo la normativa específica que se señalan en las Ordenanzas del presente Plan para cada una de ellas.

Estas áreas se han dispuesto para permitir edificación de acuerdo con las condiciones que se establecen en las Ordenanzas Regulatorias para la tipología permitida de Industrial Tecnológica e Industrial-Servicios.

En la Documentación gráfica se define la geometría, con cotas y superficies de la totalidad de las zonas industriales; como resumen de estas áreas, se señalan a continuación pormenorizadamente las superficies de las manzanas industriales:

MANZANA Nº	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	USO
1	14.371,00	INDUSTRIAL-TECNOLÓGICO
3	26.946,00	INDUSTRIAL-TECNOLÓGICO
5	22.300,00	INDUSTRIAL-TECNOLÓGICO
7.1	9.027,00	INDUSTRIAL-TECNOLÓGICO
7.2	3.380,00	INDUSTRIAL-TECNOLÓGICO
10	16.000,00	INDUSTRIAL-TECNOLÓGICO
11	6.000,00	INDUSTRIAL-TECNOLÓGICO
15-16	55.559,84	INDUSTRIAL-TECNOLÓGICO
20	3.871,00	INDUSTRIAL-TECNOLÓGICO

MANZANA Nº	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	USO
8	1.989,00	INDUSTRIAL-SERVICIOS
9	1.989,00	INDUSTRIAL-SERVICIOS

TOTAL ZONA INDUSTRIAL: 161.432,84 m<sup>2</sup>.INDUSTRIAL - TECNOLÓGICA: 157.454,84 m<sup>2</sup>.INDUSTRIAL - SERVICIOS: 3.978,00 m<sup>2</sup>.

## 4.3.- Viario.

Los accesos y desarrollo viario del Plan se encuentran claramente reflejados en los Planos de Ordenación del presente Plan.

Contando áreas de aparcamiento y las zonas verdes vinculadas al viario (rotondas, bulevares, y viario de acceso desde la N-120 y desde Ronda Sur), la superficie total del viario es de:

TOTAL VIARIO: 99.497,36 m<sup>2</sup>.VARIANTE Y ACCESO N-120: 17.498,00 m<sup>2</sup>.VIARIO INTERNO DEL P.P.: 81.999,36 m<sup>2</sup>.

4.4.- Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público - Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos -: (manzanas nº 2,4,6,13,17 y 22).

A tenor de lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo, las exigencias de reservas de suelo para estos estándares son las siguientes:

20 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> edificables.121.509,99 m<sup>2</sup>/100 x 20 m<sup>2</sup> = 24.301,99 m<sup>2</sup>. de suelo.Además 8.100 m<sup>2</sup>. de Zonas Verdes de Nivel GeneralTOTAL: 32.401,99 m<sup>2</sup>.En cumplimiento de esta obligación de reservas, el presente Plan establece suelo para el Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público, Zonas Verdes y Espacios libres públicos y Zonas Verdes de Nivel General - la cantidad de 32.402,00 m<sup>2</sup>. de suelo, superior al exigido, distribuido en las manzanas señaladas en los Planos de Ordenación.TOTAL ZONAS VERDES-ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: 32.402,00 m<sup>2</sup>.(incluidos 8.100 m<sup>2</sup>. de Zonas Verdes de Nivel General).

4.5.- Equipamientos. (Parcelas nº 12,14,18,19 y 21).

A tenor de lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y en el Anexo del Reglamento de Planeamiento (en lo que está vigente), las exigencias de reservas de suelo para estos estándares son las siguientes:

Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

20 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> edificables.121.509,99 m<sup>2</sup>/100 x 20 m<sup>2</sup> = 24.301,99 m<sup>2</sup>. de suelo.En cumplimiento de esta obligación de reservas, el presente Plan establece suelo para Equipamientos (privados) la cantidad de 27.324,00 m<sup>2</sup>. de suelo, superior al exigido, distribuido en las manzanas señaladas en los Planos de Ordenación.TOTAL EQUIPAMIENTOS: 27.324,00 m<sup>2</sup>.

## 4.6.- Plazas de Aparcamiento.

Se tomará en consideración la previsión de plazas de aparcamiento en la forma y cantidad que la Ley 5/99 exige:

2 Plazas de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> edificables, una de ellas en viario público.Edificabilidad máxima consumida: 128.214,52 m<sup>2</sup>.

121.509,99/100 x 2 plazas: 2.431 plazas; en viario público: 1.216 plazas.

Para cumplir esta exigencia, el Plan Parcial exige 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación (1.216 plazas) en las ordenanzas, en el interior de la parcela, y diseña anejas a la red viaria (1.786 plazas), lo que hacen un total de 3.002 plazas.

Se cumple igualmente el número de plazas de minusválidos (52 plazas de Minusválidos): superior al 2% según el Reglamento y 1/40 plazas según la Ley de Accesibilidad.

TOTAL PLAZAS DE APARCAMIENTO: 3.002 plazas (1.786 en viario público, con 52 plazas de minusválidos)

## ORDENANZAS REGULADORAS

SE CORRIGEN, MODIFICAN O AMPLÍAN LAS SIGUIENTES ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL VIGENTE:

## CAPÍTULO 5. ORDENANZA DE EDIFICACIÓN INDUSTRIAL-TECNOLÓGICA.

Edificabilidad máxima sobre parcela: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, excepto en la Manzana 15-16, que será de 0,3979628 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se permite la edificación de dos plantas de sótano, que podrán ocupar el 100% de la parcela, siempre que se ejecuten por debajo de la rasante en toda la parcela.

A los efectos de ocupación de las plantas sótano, no superior al 20% de la parcela, se considera a los almacenes y/o archivos vinculados a la actividad principal, como instalaciones.

## CAPÍTULO 8. ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO PARQUE DEPORTIVO PRIVADO APLICABLE TAMBIÉN INTEGRAMENTE AL:

EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURAS, al que se le asigna una edificabilidad máxima de 500 m<sup>2</sup>.

## CAPÍTULO 11. ORDENANZA DE CERRAMIENTO, VALLADO DE PARCELAS, Y URBANIZACIÓN Y DISEÑO INTERIOR DE PARCELAS.

Se amplía con el siguiente párrafo:

En las parcelas de la Manzana 1 se mantendrá libre de obstáculos una banda de 5 metros paralela al límite del Sector, por medidas de vigilancia y seguridad.

Se mantienen el resto de condiciones de:

PLAN DE ETAPAS, SISTEMA DE ACTUACIÓN, COMPROMISOS, GARANTÍAS, MEDIOS ECONÓMICOS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Del Plan Parcial vigente.

## LISTADO DE PLANOS. INFORMACION

## 1.- PLAN PARCIAL VIGENTE.

## ORDENACION

## 2.- ORDENACIÓN. ZONIFICACIÓN. ÁREAS DE ORDENANZA.

## 2.1.- ORDENACIÓN. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS.

## 3.- ORDENACIÓN. PARCELACIÓN INDICATIVA - REPLANTEO.

## 4.- ORDENACIÓN. ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.

## 5.- ORDENACIÓN. VIARIO Y APARCAMIENTOS.

## 6.- ORDENACIÓN. PLAN DE ETAPAS. GESTIÓN

## 7.- ORDENACIÓN. SERVIDUMBRES.

LEÓN, 9 septiembre 2005.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

7001 372,00 euros

\*\*\*

## PROYECTO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR ULD 15-02: APROBACIÓN INICIAL. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2005, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación presentada por Agelco SL.

En el punto 1º del mencionado acuerdo, donde dice ..... redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Herrero González, debería decir redactado por el Ingeniero de Caminos don Emilio Romero García.

Lo que se hace constar a fin de que sirva de rectificación material del mencionado acuerdo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 167 de 30 de agosto de 2005, no suponiendo dicha rectificación ninguna modificación en cuanto al cómputo de plazos de la información pública del mismo.

León, 5 de septiembre de 2005.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.

7051 13,60 euros

\*\*\*

## NOTIFICACION A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación

se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Varias.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ACTO A NOTIFICAR
Anta Arias Mª. Isabel	71.549.200-H	Embargo Inmueble
Aricha Barcenilla Angel		Embargo Inmueble
Balbuena Glez.Francisco J.	9.748.756-E	Embargo Inmueble
Borráz Gutierrez Miguel An.	9.791.358-M	Valoración Inmueble
Burón Fresno Mª Paz	9.729.716-A	Embargo Inmueble
Celis Rguez. Agustín Carlos	9.623.806-P	Acuerdo de Fraccionamiento
Com.Hdos.Agustín Celis Rgz.	E-24201774	Desestimación fraccionamiento de pago y plazos de ingreso.
CP 26 de Mayo	H-24029647	Embargo Saldos Bancarios
CP 26 de Mayo-Bis	H-24029647	Embargo Saldos Bancarios
CP Moisés de León nº 52	E-24085946	Embargo Saldos Bancarios
Fernández Fdez.Antonio	71.438.065-L	Embargo Inmueble
Fernández González Mª Luisa	9.701.594-X	Embargo Inmueble
Garín Luís Miguel Angel	11.364.405-J	Embargo Inmueble
Glez. Morla Fco. Javier	9.724.007-K	Embargo Saldos Bancarios
Gómez Palomo Ana Mª	9.766.221-F	Valoración Inmueble
Melero Salán Almudena	1.390.609-Y	Embargo Inmueble
Merino Santos José Antonio	12.663.983-E	Embargo Inmueble
Oblanca Aller Ana Isabel	9.755.598-X	Embargo Inmueble
Peñalosa González Mª Jesús	12.672.679-X	Embargo Inmueble
Rochan SL	B-24424111	Desestimación fraccionamiento de pago.

León, 6 de septiembre de 2005.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

7077 45,60 euros

\*\*\*

## NOTIFICACION A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación al obligado tributario o a su representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocido en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

**ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA:** Diligencia de embargo del bien inmueble finca registral 15.641 del Registro de la Propiedad número 3 de León, afectada al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación del sector Área 17 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de León.

**LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:** El obligado tributario o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10, 1ª. planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

El nombre, apellidos y NIF del obligado tributario es el siguiente:

**APELLIDOS Y NOMBRE:** GARRIDO GARCIA, AVELINA ANTONIA

NIF: 9.627.114-G

Domicilio fiscal: Avda. San Ignacio 116 c/ Explanada, Chalet, 10,b)

Municipio: San Andrés del Rabanedo.

León, 7 de septiembre de 2005.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

7028

33,60 euros

## VILLAFRANCA DEL BIERZO

### 0.- PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el ESTUDIO DE DETALLE que modifica la Ordenación Detallada de la Unidad de Actuación denominada "V.-1" del núcleo de VILLAFRANCA DEL BIERZO, con las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias para el término municipal de Villafranca del Bierzo de la provincia de LEÓN.

El documento se redacta por iniciativa privada de parte de la propiedad de los terrenos incluidos en el sector que comprende la Unidad de Actuación,

Este Estudio de Detalle tiene por objeto, según se especifica en artículo 45 punto 1.a modificar y completar las determinaciones de ordenación detallada que figuran en Normas Subsidiarias.

La documentación de este Estudio de Detalle se estructura en los apartados siguientes:

1) MEMORIA DE INFORMACIÓN Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES

2) PLANOS DE INFORMACIÓN.

3) MEMORIA DE ORDENACIÓN PROPUESTA.

4) PLANOS DE ORDENACIÓN.

1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

1.- MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN

1.1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

A solicitud de D. Eduardo Campelo Fernández y otros, como propietarios de una parcela ubicada en la Unidad de Actuación definida en Normas Subsidiarias "V.-1" y previa consulta y acuerdo con los propietarios afectados, se pretende modificar y completar la ordenación detallada que figura en Normas Urbanísticas de Ámbito Municipal en Villafranca del Bierzo, a fin de permitir la ampliación de la industria existente y facilitar que los edificios actuales queden de acuerdo a ordenación.

En este Estudio de Detalle no se suprimen, modifican o alteran de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales. En esta Propuesta de Modificación de la Ordenación Detallada no se alteran los criterios y objetivos señalados en la Memoria Justificativa de Objetivos y Propuestas de las Normas en vigor, no modificándose, por tanto,

los objetivos, criterios y demás condiciones de los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico de carácter vinculante.

La Unidad de Actuación definida en Normas tiene una superficie de 21.972,90 m<sup>2</sup> definidas con las siguientes calificaciones:

* Suelo Urbano INDUSTRIAL/ Edificación Adosada y Aislada	Superficie total	14.078,3 m <sup>2</sup>
* Sistemas Libres Públicos. Zonas Verdes	Superficie total	2.704,30 m <sup>2</sup>
* Viario	Superficie total	5.190,30 m <sup>2</sup>

### 1.2.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La modificación contenida en este documento se refiere únicamente a la estructura de la red viaria, y Normas Específicas de Ordenación a aplicar a esta Unidad de Actuación.

En ningún caso la modificación tiende a incrementar el volumen edificable de la zona, disminuyendo la edificabilidad máxima a fin de cumplir con lo establecido en el Art. 36.1.c de la LUCyL que impone una condición de densidad máxima de 5.000 m<sup>2</sup> por hectárea, y modificando únicamente las condiciones de edificación en cuanto a las alineaciones y rasantes, junto con la situación de la edificación respecto de linderos y fachadas.

En ningún caso las modificaciones tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en las Normas vigentes.

Tampoco existe modificación de los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento que en su día se formularon en las Normas vigentes.

### 1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

La modificación de la Ordenación Detallada planteada no supone un aumento del volumen edificable, ya que de la edificabilidad total estimada, de acuerdo a la Ordenación Detallada que figura en Normas Urbanísticas y la aplicación del Art. 221 de las Normas, la edificabilidad total máxima es de 12.309,93 m<sup>2</sup>, siendo la edificabilidad, de acuerdo a las condiciones que impone el Art. 36.1.c 3 de la LUCyL de 10.986,45 m<sup>2</sup>, por lo que no es necesario prever un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios públicos y demás dotaciones urbanísticas contemplados ya en la Ordenación Detallada de las Normas Urbanísticas que, según publicación de su aprobación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 37 de 2001, se encuentran adaptadas a Ley 5/1999 (LUCyL).

No implica revisión de los criterios del planeamiento, suponiendo únicamente una modificación en la definición del viario y las normas específicas de ordenación definidas en el capítulo VI: SU//EA de las Normas Urbanísticas de Ámbito Municipal, en su artículo 221.- Condiciones de edificación, referido únicamente a los puntos de alineaciones y rasantes y edificabilidad.

#### 1.3.1.- Viario

La Unidad de Ejecución UA-VI se encuentra emplazada en la zona suroeste de Villafranca, entre la carretera N-VI de Madrid a La Coruña, las unidades de actuación UA-V3 y UA -V2 y el Sector de Suelo Urbanizable delimitado.

La ordenación detallada vigente define un viario de doce (12) metros de anchura, que estructura la continuidad del viario existente en la zona urbana consolidada, de usos residenciales hacia el Sector de Suelo Urbanizable delimitado V-1 "El Aspera", definido en Normas, viario que en la delimitación de las Unidades UA-V1 y UA-V3 se desarrolla sobre ambas.

En la Unidad que nos afecta, se plantea una explanada de veintitrés (23) metros de anchura que se desarrolla totalmente sobre las actuales instalaciones de la industria Castañas Campelo, afectando a la totalidad de las instalaciones exteriores de canalizaciones eléctricas, agua y telefonía propias de la empresa.

Por otra parte se traza un viario una calle paralela al viario principal, de doce (12) metros, que se desarrolla sobre todas las instalaciones exteriores de la industria, tales como actual báscula, etc.

La ordenación detallada actual no solamente impide la ampliación de la única industria en plena actividad ubicada en esta área, sino que implicaría que la urbanización de la unidad generaría la desaparición de las instalaciones auxiliares de esta y por tanto el cese de la actividad.

Se pretende la modificación del viario fijado en la ordenación detallada, de forma que la estructura del mismo no afecte, en lo posible, al desarrollo de la unidad y que permita la continuidad de la actividad industrial existente así como el desarrollo de nuevas industrias sin que afecte a las existentes, así como eliminar bandas de zonas públicas entre las parcelas de propiedad privada y las alineaciones señaladas en la Ordenación.

La disminución de superficie de viario afecta únicamente a previsión de plazas de aparcamiento de uso público del sector, no disminuyendo la previsión fijada en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construibles), y dado que la modificación de la edificabilidad máxima supone una disminución sobre la prevista en las Normas Urbanísticas actualmente en vigor, la ampliación de la superficie de las parcelas supone la posibilidad de un incremento de los espacios necesarios para la circulación, manobra, aparcamiento y operaciones de carga y descarga de los vehículos de transporte de mercancías en interior de parcelas.

### 1.3.1.- Normas de Ordenación

Las normas específicas de ordenación para esta unidad están definidas en el capítulo VI de las normativa y ordenación urbanística.

En su artículo 221, se define que la edificación se retranqueará como mínimo 6 m a las fachadas y 3 m a los linderos a los que no se adosa.

Mediante la aplicación de esta norma, las edificaciones existentes en la unidad se encuentran encuadradas dentro de las edificaciones discordantes con el planeamiento urbanístico (capítulo I del título Séptimo de Normas Urbanísticas)

La ampliación de las construcciones existentes genera retranqueos sobre estas que no permite una continuidad en las líneas de fabricación, almacenaje o producción. Por este motivo se plantea la modificación de esta norma de forma que se permita la edificación en línea de fachada de los viarios resultantes, sin que ello suponga un aumento de la edificabilidad de la parcela, habiendo calculado las nuevas ocupaciones en base a los criterios establecidos en el artículo 221 de las Normas Urbanísticas, en las que se señala que la ocupación máxima del solar será la resultante de aplicar las condiciones mínimas de retranqueo y de reserva de aparcamiento exterior, dentro de la parcela, definiendo esta reserva, como mínimo, en una plaza por cada 50 m<sup>2</sup> de edificación, y fijando la edificabilidad máxima con un criterio de proporcionalidad para un máximo de la unidad de actuación de 10.986,45 m<sup>2</sup> que representan una densidad máxima de 5.000 m<sup>2</sup> por hectárea, fijada en art. 36.1.c.3 de la LUCyL.

Por tanto para las parcelas A, B, C y D se ha calculado la ocupación, en base a los retranqueos especificados y las plazas de garaje necesarias. Dado que las plazas necesarias, salvo en la parcela B, no pueden desarrollarse solamente sobre los espacios libres de aplicar los retranqueos a fachadas, que figuran en Normas para el cálculo de la ocupación, se realiza una previsión de 15 m por cada plaza de garaje en interior de parcela (dos plazas de 4,50 x 2,20 con pasillo intermedio de 4,50 m), que deberán completar los espacios libres de edificación en la previsión de retranqueos en fachada.

Con esta ocupación establecemos la edificabilidad máxima proporcionalmente a cada parcela, de forma que la edificabilidad total de la Unidad sea de 10.986,45 m<sup>2</sup>, quedando establecida en la siguiente tabla:

SUPERFICIE Parcela	OCUPACIÓN MÁXIMA m <sup>2</sup> s/Criterios Normas actuales	EDIFICACIÓN MÁXIMA m <sup>2</sup> s/Criterios Normas actuales (1,25 x OM)	EDIFICACIÓN MÁXIMA m <sup>2</sup> EN PARCELA S/ESTUDIO D	Nº PLAZAS Ud	SUPERFICIE PLAZAS m <sup>2</sup>
A	4.955,28	3.603,84	4.504,80	79	1.185
B	1.552,80	871,58	1.089,47	19	285
C	4.817,86	3.503,90	4.379,88	77	1.155
D	2.816,77	2.048,56	2.560,70	45	675
Total	14.142,71	10.027,88	12.534,85	220	3.300

## 1.3.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

La modificación de la ordenación detallada propuesta afecta únicamente al viario y regulación de la edificación respecto a los parámetros de distancias a fachadas de la edificación y edificabilidad máxima del Sector, sin modificar las reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, ni las reservas de suelo para los equipamientos del sector, ya que esta edificabilidad disminuye la prevista en la Ordenación Detallada de las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo.

Respecto al viario, deberá preverse en el mismo, al menos, una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el sector.

Dado que la edificabilidad total del sector es de 10.986,45 m<sup>2</sup>, el número de plazas a prever es de 110, que se desarrollan a lo largo de los 448 m de viales que figuran en el sector, con una superficie de 5.125,89 m<sup>2</sup>, con una superficie destinada a aparcamientos públicos superior a 1.100 m<sup>2</sup>.

## 2.- PLANOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA

### I.1.- SITUACIÓN EN RELACIÓN A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

#### I.2.- TOPOGRÁFICO Y DELIMITACIÓN

#### I.3.- ESPACIOS NATURALES

#### I.4.- ESTADO ACTUAL

#### I.5.- DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES

### 3.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

#### 3.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE SU FORMULACIÓN

De acuerdo con la delimitación establecida para la unidad de actuación UA-VI, la superficie es de 21.972,90 m<sup>2</sup>, en los que la ordenación detallada quedan distribuidos con la siguiente calificación.

Parcelas de Uso INDUSTRIAL/Edificación Adosada y Aislada

A.- 4.955,28 m<sup>2</sup>

B.- 1.552,80 m<sup>2</sup>

C.- 4.817,86 m<sup>2</sup>

D.- 2.816,77 m<sup>2</sup>

Total m<sup>2</sup> 14.142,71 m<sup>2</sup>

Sistemas Libres públicos y Equipamientos

E-1 1.100,00 m<sup>2</sup>

V-1 1.604,30 m<sup>2</sup>

Total m<sup>2</sup> 2.704,30 m<sup>2</sup>

Viales

Total m<sup>2</sup> 5.125,89 m<sup>2</sup>

La superficie de cesión en la Unidad de actuación representa el 35,64% de la superficie de la Unidad V-1.

Ocupación y Edificabilidad según Ordenación Vigente en Normas Urbanísticas actuales

De acuerdo con la Ordenación Detallada de las Normas Urbanísticas y teniendo como base las condiciones de edificación para este tipo de suelo establecidas en el art. 221 de las Normas Subsidiarias obtenemos la ocupación máxima y edificabilidad de las parcelas de aprovechamiento lucrativo que quedan establecidas en la Ordenación Detallada vigente que se refleja en el siguiente cuadro:

Parcela	Superficie	Ocupacion	Edificabilidad
A	5.194	3.990	4.987,5
B	2.655,3	1.650,10	2.062,5
C	3.198	1.930,29	2.412,86
D	3.031	2.277,55	2.846,94

Que supone sobre una superficie total de parcelas de 14.078,3 m<sup>2</sup> una ocupación máxima de 9.847,84 m<sup>2</sup>, en la que no se han tenido en cuenta las plazas de garaje en interior de parcela.

Total edificabilidad unidad de actuación s/ Ordenación Detallada vig.: 12.309,80 m<sup>2</sup>.

Ocupación y Edificabilidad según propuesta Estudio de Detalle

Parcela	Superficie	Ocupacion	Edificabilidad
A	4.955,28	3.603,84	3.948,33
B	1.552,80	871,58	954,90
C	4.817,86	3.503,90	3.838,84
D	2816,77	2.048,56	2.244,38

Total edificabilidad unidad de actuación s/ Estudio Detalle: 10.986,45 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con los parámetros de la modificación de ordenación propuesta tenemos:

Superficie Unidad de Actuación: 21.972,90 m<sup>2</sup>

Parcelas

Parcelas de Aprovechamiento lucrativo: 14.142,71 m<sup>2</sup>

Ocupación máxima en planta: 10.027,88 m<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 10.986,45 m<sup>2</sup>

Las dotaciones para espacios libres públicos y equipamientos existentes son:

Sistemas Libres Públicos y Equipamientos

A: 2.071,30 m<sup>2</sup>

B: 633,00 m<sup>2</sup>

Total: 2.704,30 m<sup>2</sup>

De acuerdo con los Art. 44 de la LUCyL las Dotaciones para la edificabilidad máxima propuesta son de:

Sistemas Libres Públicos 1.098

Equipamientos 1.098 (25% 274,5 m<sup>2</sup> públicos)

Dado el carácter del sector y pequeña dimensión de los equipamientos se consideran incrementados en los sistemas libres públicos

Viales públicos 5.125,89 (23,33 %)

Plazas de aparcamiento 110 de las que 3 se reservan para discapacitados

Partiendo de los parámetros antes establecidos fijamos las ocupaciones máximas y edificabilidad para cada parcela resultante por lo que obtenemos:

#### CONDICIONES DE OCUPACION Y EDIFICABILIDAD PARA LA NUEVA ORDENACIÓN

Superficie m <sup>2</sup>	Ocupación máxima m <sup>2</sup>	Edificación máxima m <sup>2</sup>	Nº plazas interior parcela	Superficie plazas m <sup>2</sup>
A	4.955,28	3.603,84	79	1.185
B	1.552,80	871,58	19	285
C	4.817,86	3.503,90	77	1.155
D	2.816,77	2.048,56	45	675
TOTAL	14.142,71	10.027,88	220	

Resultando por tanto que la edificabilidad máxima de la parcela será la resultante de aplicar a la ocupación en planta baja más el 9,56% de dicha superficie en planta primera.

En Plano O.3 Ordenación Propuesta, se grafían la ocupación máxima y edificabilidad de cada parcela resultante:

32.- NORMAS ESPECÍFICAS DE ORDENACIÓN PARA SUELO INDUSTRIAL EN UNIDAD DE ACTUACIÓN INDUSTRIAL / EDIFICACIÓN ADOSADA Y AISLADA

En este punto se modifican las Condiciones de Edificación señaladas en el artículo 221 referidos al punto Alineaciones y rasantes, justo con la adaptación de la Ocupación Máxima del solar y Edificabilidad.

DOCUMENTO NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES:

Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones de los cerramientos del solar serán las señaladas en los planos, pudiéndose adaptarse o reajustarse mediante Estudios de Detalle o teniendo en cuenta lo que se establece sobre elementos disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación para edificaciones existentes afectadas por nuevas alineaciones.

La edificación se retranqueará como mínimo hasta el límite de edificación de carreteras señalado en planos, 6 m a las fachadas restantes y 3 m al resto de los linderos a los que no se adosa.

En las zonas de borde de carreteras, los cierres de parcela se retranquearán como mínimo hasta la zona de servidumbre de las mismas.

Ocupación máxima del solar

La ocupación máxima del solar será la resultante de aplicar las condiciones mínimas de retranqueo y reserva de aparcamiento exterior, dentro de la parcela.

Edificabilidad

Será la resultante de aplicar a la ocupación en planta baja más el 25% de dicha superficie en planta primera.

DOCUMENTO PROPUESTO:

Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones de los cerramientos del solar serán las señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudios de Detalle y teniendo en cuenta lo que se establece sobre elementos disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación para edificaciones existentes afectadas por nuevas alineaciones.

La edificación se retranqueará como mínimo hasta el límite de edificación de carreteras señalado en planos y 3 m al resto de los linderos a los que no se adosa.

En las zonas de borde de carreteras, los cierres de parcela se retranquearán como mínimo hasta la zona de servidumbre de las mismas.

Ocupación máxima del solar

La ocupación máxima del solar será la aplicación de las fijadas en el PLANO O.3 de Ordenación propuesta que se corresponden con aplicar las condiciones mínimas de retranqueo y reserva de aparcamiento exterior, dentro de la parcela con una superficie por plaza de 15 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad

La Edificabilidad del solar será la aplicación de las fijadas en el PLANO O.3 de Ordenación propuesta, y será la resultante de aplicar a la ocupación en planta baja más el 9,56% de dicha superficie en planta primera, sin que pueda ser superior de la grafada en el plano.

Villafranca, julio de 2004.- El Equipo Redactor, RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.

4.- PLANOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

0.1.- ORDENACIÓN VIGENTE SEGÚN NORMAS

0.2.- EDIFICABILIDAD SOBRE ORDENACIÓN VIGENTE

0.3.- ORDENACIÓN PROPUESTA

0.4.- VIALES

0.5.- RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO

0.6.- RED GENERAL DE SANEAMIENTO

0.7.- RED DE BAJA TENSIÓN

0.8.- RED DE TELEFONÍA

6059

72,20 euros

#### LLAMAS DE LA RIBERA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005, el expediente de aprobación de un REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE LLAMAS DE LA RIBERA, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se ha elevado a definitivo dicho acuerdo con el texto del Reglamento aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c/, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Seguidamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo y el texto íntegro del Reglamento, que literalmente dicen:

ACUERDO

"4.3.-EXPEDIENTE REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE LLAMAS DE LA RIBERA.

Por el señor Alcalde se da cuenta al Pleno de que la Excm. Diputación Provincial de León ha incluido a este municipio dentro del programa CRECEMOS, con el fin de proceder a la apertura de una Guardería Infantil tan pronto como se tengan ultimados todos los detalles para su funcionamiento.

Por todo lo anterior se considera conveniente la aprobación de un REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE LLAMAS DE LA RIBERA.

Examinado el mismo y tras deliberar sobre el tema, el Pleno, por unanimidad de sus ocho miembros presentes de los nueve de que legalmente se compone, acuerda:

-Aprobar el REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE LLAMAS DE LA RIBERA en los términos que figuran en el expediente que sirve de base a este acuerdo, cuyo contenido se da por íntegramente reproducido.

-Que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo, su expediente y el Reglamento regulador según el texto aprobado, se expongan al público durante el plazo de treinta días hábiles, por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente correspondiente, que se encuentra en las oficinas municipales, pudiendo presentar por cualquiera de los medios señalados en la Ley las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

-Que una vez transcurrido dicho plazo, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, su expediente y el Reglamento regulador, sin necesidad de volver a ser aprobados por este Pleno, entrando en vigor una vez cumplido lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

#### TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE LLAMAS DE LA RIBERA

##### 1.-OBJETO.

Regular el procedimiento de adjudicación de plazas y funcionamiento de la Guardería Infantil sita en el municipio de Llamas de la Ribera.

##### 2.-EJES DE INGRESO Y PERMANENCIA.

La edad mínima queda establecida en los tres meses, hasta una edad máxima de tres años.

Se acogerá, prioritariamente, a los niños/as que no hayan cumplido los tres años antes del 31 de diciembre. Los niños que cumplan los tres años durante el curso escolar tendrán derecho a permanecer en el centro hasta que aquel se dé por finalizado.

##### 3.-INTEGRACIÓN DE NIÑOS/AS CON MINUSVALÍAS FÍSICAS, PSÍQUICAS O SENSORIALES.

Podrán integrarse niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales. El ingreso de éstos estará supeditado a la autorización de la administración educativa competente, en las condiciones de número y profesorado que ella establezca.

##### 4.-SOLICITUD DE ADMISIÓN DE ALUMNADO.

4.1.-Solicitud de reserva de plaza. Los padres o tutores de los niños y niñas matriculados y con plaza en esta Guardería Infantil, presentarán la solicitud de reserva en el Ayuntamiento, en donde se les facilitará el impreso.

Los alumnos que hayan sido admitidos en esta Guardería tendrán garantizado el acceso a plaza a los nuevos cursos del mismo nivel, sin necesidad de un proceso de admisión, debiendo acreditar en todo caso el mantenimiento de las condiciones económicas y familiares que dieron lugar a su admisión.

4.2.-Solicitud de nuevo ingreso. Las solicitudes de nuevo ingreso se facilitarán en el Ayuntamiento y se presentarán directamente en Registro de este.

Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Documentación justificativa de la situación familiar:
  - g) Libro de Familia donde aparezca el solicitante.
  - h) Documento Nacional de padres o tutores.
  - i) Certificado de empadronamiento e informe de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- 2) Documentación justificativa de la situación económica
  - g) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, certificado emitido por la Delegación de Hacienda que avale su no presentación.
  - h) Los profesionales autónomos acreditarán también los pagos fraccionados del año 2003.
  - i) En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio, se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.
- 3) Documentación justificativa de la situación laboral en el momento de la solicitud o de cursar estudios oficiales:
  - e) La última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud con especificación de la jornada laboral.
  - f) En caso de cursar estudios oficiales, acreditación de tal circunstancia.
- 4) Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que, por baremo, sean susceptibles de puntuación.
- 5) Documentación complementaria:
  - m) Certificado médico del niño o niña de no padecer enfermedades que le impidan su acceso a la Guardería.
  - n) Carné de vacunaciones actualizado.
  - o) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o documento equivalente.
  - p) Dos fotografías tamaño carné.
  - q) N° de cuenta bancaria.
  - r) En caso de padres separados o divorciados, autorización por escrito de las personas que pueden recoger al niño/a.

##### 5.-CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS.

5.1.- La admisión de alumnos en la Guardería se regirá por los siguientes criterios:

- Estar empadronado en el municipio de Llamas de la Ribera. Este será el criterio primero a considerar, de forma que en todo caso se considera esta situación y luego se entrará a valorar el resto.
- Renta anual de la unidad familiar.
- Situación laboral de los padres o tutores.
- Existencia de hermanos matriculados en la misma escuela infantil en el curso académico para el que se solicita plaza.
- Situación familiar.
- Otras circunstancias que juzgue la Comisión.

5.2.- Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios que se exponen a continuación:

- Asignación por sorteo.
- Situación de minusvalía del solicitante.

##### 6.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBVENIONES DE DEFECTOS.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes, tanto de reserva de plaza como de nuevo ingreso en la Guardería Infantil será durante la primera quincena del mes de abril, prorrogable en el caso de que no se hayan cubierto las plazas.

El primer año de funcionamiento se fijará el plazo de presentación por parte del Ayuntamiento.

6.2.- Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos se requerirá al interesado en el propio acto de presentación de la solicitud, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa concesión de un plazo para ello de quince días naturales a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

##### 7.-COMISIÓN CALIFICADORA.

1).- Comisión Calificadora, creada con el fin de coordinar el proceso de administración y realizar la valoración de las solicitudes de

ingreso y proponer las bajas por incompatibilidad o inadaptación, así como establecer el nº máximo de niños a admitir en la Guardería siempre sin superar el nº de 15 y fijar el horario y su ampliación. Esta Comisión Calificadora se compone de:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Un Concejal del equipo de gobierno.

Un Concejal de la oposición.

La persona encargada de la Guardería.

El Asistente Social del CEAS Órbigo.

Secretario: Un funcionario municipal, con voz pero sin voto.

El Presidente dispondrá de voto de calidad.

Cuando el nº de solicitudes no supere el de plazas, se admitirán todas las peticiones que tengan las condiciones fijadas y no será necesario que se reúna la Comisión.

#### 8.-RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

La Comisión será competente para efectuar la propuesta inicial de calificación y hará pública la relación provisional, con la puntuación obtenida, de admitidos y excluidos, correspondiéndole la resolución al señor Alcalde. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela de Educación Infantil (Guardería).

#### 9.-RECLAMACIONES.

Los solicitantes que lo deseen podrán efectuar las reclamaciones, debidamente documentadas, que estimen oportunas, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de la relación provisional.

#### 10.-RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y LISTA DE ESPERA.

Concluido el examen de las peticiones se elevará a la Alcaldía la propuesta con la lista de admitidos y las listas de espera por orden de puntuación, y una vez aprobada la propuesta por el señor Alcalde se harán públicas las listas definitivas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela.

Caso de que el número de niños matriculados sea inferior al máximo de la guardería no será preciso hacer todo el proceso de selección que se describe en los apartados anteriores.

#### 11.-MATRICULACIÓN DE ALUMNOS.

11.1.- Sin perjuicio de los recursos que procedan, en todo caso la matriculación se realizará del 1 al 15 de junio, con excepción del primer año en el que dicho plazo será fijado oportunamente por el Ayuntamiento.

11.2.- Si, finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho de la plaza obtenida.

#### 12.-ADJUDICACIÓN DE VACANTES DURANTE EL CURSO ESCOLAR.

12.1.- Las plazas que sin causa justificada no se hayan cubierto a los quince días de haberse iniciado el curso escolar se considerarán como vacantes.

12.2.- En el supuesto de que se produzcan vacantes y se haya agotado la lista de espera, se iniciará el procedimiento para la elaboración de la nueva lista de espera.

12.3.- Durante el curso escolar podrá solicitarse el ingreso en el centro, siempre que existan plazas libres.

13.-CUOTA: La cuota establecida para gastos de mantenimiento, como donativo de los usuarios, será de 30,00 euros/mes, que se cobrará por meses adelantados a partir del día 1/01/2006. Para el primer año de funcionamiento, el 2005, no se cobrará cuota alguna.

#### 14.-BAJAS.

Se causará baja en la Guardería por alguna de las circunstancias siguientes:

15) Por incumplimiento de la edad máxima reglamentaria de permanencia en la Guardería.

16) Por solicitud de los padres o representantes legales.

17) Por el impago de la cuota establecida durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualquiera que sea el curso escolar al que se refiera la deuda.

18) Por comprobación de falsedad en los documentos o datos aportados.

19) Por incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el centro.

20) Por falta de asistencia continuada durante un mes sin causa justificada.

21) Por incumplimiento reiterado de las normas de la Escuela de Educación Infantil.

Las bajas por incompatibilidad o inadaptación serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión calificadora.

Las bajas producidas a lo largo del curso escolar por cualquiera de los motivos anteriormente expuestos se cubrirán con las solicitudes que quedasen en la lista de espera en cada grupo de edad por riguroso orden de puntuación.

#### 15.-ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

La composición y funciones de los mismos son los que se determinan en el Real Decreto 82/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, en todo aquello que sea aplicable, dadas la composición y organización de esta Guardería.

#### 16.-PERSONAL.

1 Técnico especialista.

1 Técnico especialista suplente.

#### 17.-ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO.

1º Ciclo de educación infantil (0 a 3 años): máximo de 15 niños. Si debido a las edades de los niños o a cualquier otra circunstancia, se apreciara por la Junta de Calificación que este número es muy alto para el correcto funcionamiento de la guardería, se podrá reducir este nº máximo hasta el que se considere razonable.

2º La Guardería no tiene servicio de comedor, sólo se dará a los niños aquellos alimentos que vengan preparados por sus padres y para aquellos casos en que por su edad y otras circunstancias sea imprescindible que realicen una comida dentro del horario de funcionamiento de la misma.

#### 18.-CURSO ESCOLAR. HORARIOS.

La duración del curso escolar es de once meses, permaneciendo abierta la escuela desde el 1 de septiembre al 31 de julio, permaneciendo cerrada en el mes de agosto, una semana en Navidad y otra en Semana Santa (períodos no lectivos en centros escolares).

La escuela está abierta de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, siendo el horario de 9.00 a 14.00 horas, que podrá ser ampliado por el Ayuntamiento si existen causas que lo justifiquen y previo informe de la Comisión Calificadora.

Por interés pedagógico y de organización, la hora límite de entrada será a las 9.30 horas.

Los padres o tutores no pueden permanecer dentro del aula. Solo en el período de adaptación podrán permanecer en ella siempre que el técnico de la Escuela de Educación Infantil lo considere oportuno.

No se entregará el niño a persona extraña si no se tiene comunicación previa por parte de los responsables.

#### 19.-ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005, entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo y el REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE LLAMAS DE LA RIBERA, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Llamas de la Ribera, 22 de agosto de 2005.-El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, el expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE Y QUE CONTIENE EL PRECIO PÚBLICO, HOY TASA, POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se ha elevado a definitivo dicho acuerdo con el texto del Reglamento aprobado, que literalmente dicen:

#### ACUERDO

"4º.-EXPEDIENTE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO.-

Por el señor Alcalde se da cuenta al Pleno del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente.

Examinado el mismo y tras deliberar sobre el tema, el Pleno, por unanimidad de sus siete miembros presentes de los nueve de que legalmente se compone, acuerda:

- Modificar la Ordenanza reguladora de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente que contiene, asimismo, el precio público por utilización de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, que ha de regir en este municipio, en los términos que figuran en el expediente que sirve de base a este acuerdo, cuyo contenido se da por íntegramente reproducido.

- Que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo, su expediente y la Ordenanza reguladora según el texto aprobado, se expongan al público durante el plazo de treinta días hábiles, por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente correspondiente, que se encuentra en las oficinas municipales, pudiendo presentar por cualquiera de los medios señalados en la Ley las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo que se notifique personalmente la modificación de la ordenanza a todos los comerciantes del municipio, a la Cámara de Comercio, a las asociaciones de consumidores y a las asociaciones de empresarios.

- Que una vez transcurrido dicho plazo, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, su expediente y la Ordenanza reguladora, sin necesidad de volver a ser aprobados por este Pleno, entrando en vigor una vez cumplido lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE Y QUE CONTIENE EL PRECIO PÚBLICO, HOY TASA, POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

##### ARTÍCULO 1.

1.- LA PRESENTE ORDENANZA SE DICTA EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS CONCEDIDAS AL MUNICIPIO POR LOS ARTÍCULOS 4.1.A), 22 Y 25.G DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REAL DECRETO 1.010/1985, DE 5 DE JUNIO, QUE REGULA DETERMINADAS MODALIDADES DE VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

2.- CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTA ORDENANZA LA REGULACIÓN DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD.

CAPÍTULO II.-DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

##### ARTÍCULO 2.- LUGARES DE REALIZACIÓN

EL EJERCICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLAMAS DE LA RIBERA, DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE, PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE LA VENTA AMBULANTE EN LAS PLAZAS Y VÍAS PÚBLICAS DE TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

EL COMERCIANTE PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) SATISFACER CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD LA TASA MUNICIPAL RECOGIDA EN ESTA ORDENANZA.

B) ENCONTRARSE DADO DE ALTA EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL CORRIENTE DEL PAGO.

C) REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS POR LA NORMATIVA REGULADORA DEL PRODUCTO O PRODUCTOS OBJETO DE LA VENTA AMBULANTE.

D) ESTAR EN POSESIÓN DE LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL.

E) EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁ ACREDITAR, ADEMÁS, ESTAR EN POSESIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS DE RESIDENCIA Y TRABAJO, Y CUMPLIR CON EL RESTO DE DISPOSICIONES VIGENTES QUE LES SEAN APLICABLES.

F) CUALESQUIERA OTROS REQUISITOS QUE EN EL FUTURO PUEDAN ESTABLECERSE POR OTROS TEXTOS NORMATIVOS.

##### ARTÍCULO 4.- DE LA LICENCIA MUNICIPAL

1.- EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE SE EFECTUARÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR EL INTERESADO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

2.- LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE TENDRÁ CARÁCTER DISCRECIONAL, DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA Y RESPETANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

3.- LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DEBERÁN DIRIGIRSE AL SEÑOR ALCALDE, ACOMPAÑADAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- FOTOCOPIA DEL DNI Y DEL NIF O CIF DEL SOLICITANTE, ACOMPAÑADAS DEL ORIGINAL PARA SU COMPULSA.

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR EN SITUACIÓN DE ALTA EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA CUOTA.

- EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁ ACREDITAR, ADEMÁS, ESTAR EN POSESIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS DE RESIDENCIA Y TRABAJO, Y CUMPLIR CON EL RESTO DE DISPOSICIONES VIGENTES QUE LES SEAN APLICABLES.

- SI SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DEBERÁ APORTAR INFORME FAVORABLE DE LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, SERVICIOS VETERINARIOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DONDE SE DETERMINE EL PRODUCTO O PRODUCTOS A VENDER, SU ACONDICIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN Y LAS INSTALACIONES A UTILIZAR, ASÍ COMO DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS POR LA NORMATIVA REGULADORA DEL PRODUCTO O PRODUCTOS OBJETO DE LA VENTA AMBULANTE.

4.- EN LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ ESPECIFICARSE:

- EL NOMBRE, DOMICILIO Y DNI DEL TITULAR Y DE LA PERSONA QUE PUEDE HACER USO DE LA AUTORIZACIÓN SI EL TITULAR DE ESTA ES UNA PERSONA JURÍDICA.

- LOS PRODUCTOS QUE PUEDE VENDER.

- LOS LUGARES Y LOS DÍAS EN QUE PUEDE VENDER.

5.- LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL SERÁ PERSONAL E INTRANSFERIBLE, PUDIENDO NO OBSTANTE HACER USO DE ELLA, CUANDO EL TITULAR SEA UNA PERSONA FÍSICA Y SIEMPRE QUE LE ASISTAN EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, EL CÓNYUGE, LOS HIJOS Y LOS EMPLEADOS DADOS DE ALTA POR AQUEL.

SI EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN ES UNA PERSONA JURÍDICA SOLO PODRÁ HACER USO DE LA MISMA EL SOCIO O EMPLEADO DE LA ENTIDAD EXPRESAMENTE INDICADO EN LA AUTORIZACIÓN, EN CASO DE QUE POR MUERTE, JUBILACIÓN, ENFERMEDAD, DESPIDO O BAJA EN LA ENTIDAD, O POR CUAL-

QUIER CAUSA JUSTIFICADA, DEBA PROCEDER A SU SUSTITUCIÓN, LA ENTIDAD TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ COMUNICARLO AL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ DÍAS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA LA SUSTITUCIÓN, INDICANDO EL NOMBRE, DOMICILIO Y DNI DEL SUSTITUTO Y LA CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN.

EN TODO CASO SE IMPUTARÁ AL TITULAR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE POSIBLES INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA.

#### ARTÍCULO 5.- EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS

1.- EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN SERÁ DE UN AÑO NATURAL, CONTADO DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, O POR EL LAPSO DE TIEMPO QUE RESTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL AÑO EN CASO DE QUE SU OTORGAMIENTO SE PRODUZCA DESPUÉS DE INICIADO ESTE.

ESTA SERÁ PRORROGABLE POR PERIODOS SUCESIVOS A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, DEBIENDO REALIZARSE DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A SU FINALIZACIÓN.

EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA SE MANIFESTARÁ QUE LAS CIRCUNSTANCIAS CONTINÚAN SIENDO LAS MISMAS QUE TENÍA CUANDO SE CONCEDIÓ LA AUTORIZACIÓN INICIAL. EN OTRO CASO DEBERÁ SOLICITARSE DE NUEVO.

2.- LA LICENCIA SE OTORGARÁ DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS.

3.- LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA CONLLEVARÁ LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE CON ARREGLO AL TÍTULO II DE ESTA ORDENANZA.

4.- LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEBERÁ SER EXHIBIDA POR SU TITULAR, DE FORMA VISIBLE Y PERMANENTE, EN EL CORRESPONDIENTE PUNTO DE VENTA.

5.- LA LICENCIA MUNICIPAL PODRÁ SER REVOCADA SIN DERECHO A COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- POR DESAPARICIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR A SU OTORGAMIENTO.

- POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.

- POR APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONADOR PREVISTO EN LA NORMATIVA SOBRE INFRACCIONES EN ESTA MATERIA Y EN LA PRESENTE ORDENANZA.

- EL NEGARSE A FACILITAR A LOS INSPECTORES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AUTONÓMICA O ESTATAL, LA REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES QUE ESTOS CONSIDEREN OPORTUNAS, DENTRO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL CORRESPONDIENTE.

EN TODO CASO, LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL REQUERIRÁ LA TRAMITACIÓN DEL OPORTUNO EXPEDIENTE CON AUDIENCIA DEL INTERESADO, Y NO ORIGINARÁ DERECHO DE INDEMNIZACIÓN O COMPENSACIÓN DE NINGÚN TIPO.

6.- EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, LOS VENDEDORES NO SEDENTARIOS DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA VIGENTE EN CADA MOMENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL COMERCIO, DISCIPLINA DE MERCADO Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, DEBIENDO ESTAR EN POSESIÓN, EN EL LUGAR DE LA VENTA, DE LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO CARTELES O ETIQUETAS EN LOS QUE SE EXPONGAN, SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA EL PÚBLICO, LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEBERÁN DISPONER ADEMÁS, EN EL LUGAR DE LA VENTA, DEL CORRESPONDIENTE CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

#### ARTÍCULO 6.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

1.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO POR LOS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA ORDENANZA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, SIN PERJUICIO DE QUE CORRESPONDERÁ A LOS SERVICIOS COMPETENTES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y MÁS CONCRETAMENTE A LOS VETERINARIOS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA DEPENDIENTES DE LA MISMA Y A LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

A TAL EFECTO, PODRÁN COMPROBAR EL ESTADO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS, INSPECCIONAR LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS SANITARIAS DE LOS VEHÍCULOS E INSTALACIONES QUE LOS TRANSPORTAN.

EN EL CASO DE QUE LOS PRODUCTOS PUESTOS A LA VENTA PUEDAN, A JUICIO DE LA AUTORIDAD INSPECTORA, OCASIONAR RIESGOS PARA LA SALUD O SEGURIDAD DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS, O NO PUEDA SER CORRECTAMENTE ACREDITADA SU PROCEDENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA ORDENANZA, SE PROCEDERÁ A SU INTERVENCIÓN CAUTELAR, DANDO INMEDIATA CUENTA DE LOS HECHOS, CON REMISIÓN DE LOS ANTECEDENTES E INFORMACIÓN NECESARIAS A LOS ÓRGANOS COMPETENTES POR RAZÓN DE LA MATERIA.

2.- LA INSPECCIÓN PODRÁ ACTUAR DE MODO PERMANENTE Y POR SU PROPIA INICIATIVA Y, ASIMISMO, ATENDERÁ LAS DENUNCIAS QUE SE LE DIRIJAN.

3.- LOS VENDEDORES NO PODRÁN Oponerse A LAS INSPECCIONES NI AL DECOMISO DE LAS MERCANCÍAS CUANDO SE DEN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN LA PRESENTE ORDENANZA O EN CUALQUIER OTRA NORMATIVA SECTORIAL QUE PUEDA SER DE APLICACIÓN POR RAZÓN DE LA MATERIA.

4.- EL GÉNERO DECOMISADO PODRÁ SER DESTRUIDO CON ARREGLO A LO QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

LAS INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA SERÁN SANCIONADAS EN CADA CASO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

TÍTULO II.-TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

#### ARTÍCULO 8.- FUNDAMENTO LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20.3 DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, EL AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA ESTABLECE LA TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

#### ARTÍCULO 9.- OBLIGADOS AL PAGO

ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE LA TASA REGULADA EN ESTA ORDENANZA LAS PERSONAS O ENTIDADES A CUYO FAVOR SE OTORGUEN LAS LICENCIAS, O QUIENES SE BENEFICIEN DEL APROVECHAMIENTO, SI SE PROCEDIÓ SIN LA OPORTUNA AUTORIZACIÓN.

LA OBLIGACIÓN DEL PAGO NACE POR EL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA O DESDE QUE SE INICIE EL APROVECHAMIENTO, SI SE PROCEDIÓ SIN LA OPORTUNA AUTORIZACIÓN.

#### ARTÍCULO 10.- CUOTA

LA CUOTA DE LA TASA REGULADA EN ESTA ORDENANZA SE FIJA EN LAS TARIFAS CONTENIDAS EN EL APARTADO SIGUIENTE. LAS TARIFAS DE LA TASA SERÁN LAS SIGUIENTES: 100,00 EUROS.

ESTA CUOTA SERÁ IRREDUCTIBLE POR LOS PERIODOS ANUALES.

#### ARTÍCULO 11.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDENANZA DEBERÁN SOLICITARSE Y OBTENERSE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PREVIAMENTE AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, INGRESANDO EN EL ACTO DE ENTREGA DE LAS MISMAS EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN QUE SE PRACTIQUE, SIN CUYO JUSTIFICANTE DE PAGO LA LICENCIA CARECERÁ DE VALIDEZ.

EN LOS CASOS DE PRÓRROGA POR PERIODOS SUCESIVOS A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, EL INGRESO DEBERÁ REALIZARSE EN EL ACTO DE ENTREGA DE LA PRÓRROGA.

#### ARTÍCULO 12.- DEFRAUDACIÓN

EN TODO LO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS, FALTA DE INGRESO DE LA TASA Y DEMÁS CUESTIONES QUE EN ESTA MATERIA SE PUEDAN SUSCITAR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

PARA LO NO PREVISTO EN ESTA ORDENANZA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA LOCAL, AUTONÓMICA O ESTATAL, QUE SEA DE APLICACIÓN POR RAZÓN DE LA MATERIA REGULADA.

**DISPOSICIÓN FINAL**

LA PRESENTE ORDENANZA, QUE HA SIDO APROBADA DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ SE HAYA PUBLICADO COMPLETAMENTE SU TEXTO Y HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 65.2 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, SALVO LA PARTE QUE CONTIENE LA ORDENANZA FISCAL QUE ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, Y SERÁN DE APLICACIÓN A PARTIR DE ESA MISMA FECHA, PERMANECIENDO EN VIGOR HASTA SU MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN EXPRESAS.

Contra el acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente y que contiene el precio público, hoy tasa, por utilización de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Llamas de la Ribera, 22 de agosto de 2005.—El Alcalde, David Álvarez Cuevas.  
6952 66,00 euros

**EL BURGO RANERO**

Habiendo sido aprobado por la Corporación en Pleno, el expediente abajo relacionado, se pone de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por plazo de treinta días, al objeto de su examen y reclamaciones:

- Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación calle Norte Segunda, 2ª fase, en el Burgo Ranero".

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

El Burgo Ranero, 31 de agosto de 2005.—El Alcalde, Amancio Herreros García.  
7005 3,40 euros

**VILLAMOL**

Habiéndose advertido un error de hecho en las notificaciones correspondientes a la liquidación provisional de las contribuciones especiales impuestas y ordenadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villamol, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de marzo de 2005, establecidos en razón de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamol", incluida en el Fondo de Cooperación Local de la Excelentísima Diputación Provincial de León para el ejercicio 2005, con el número noventa y cinco, de conformidad con las previsiones de los artículos cincuenta y nueve, apartado sexto y el artículo sesenta de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que notificar a cada interesado por separado resulta gravoso, HACE SABER A LOS AFECTADOS POR EL TRIBUTO INDICADO DONDE DICE "CEA", DEBE DECIR "VILLAMOL".

Villamol, 2 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.  
7007 3,20 euros

**CASTROCALBÓN**

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2005, los expedientes de suplemento de crédito y transferencia de crédito de modificación del presupuesto municipal para el ejercicio 2005, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante dicho plazo, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Castrocalbón, 22 de agosto de 2005.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.  
7031 2,40 euros

**PÁRAMO DEL SIL**

En cumplimiento de artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico tramitado a instancia de don Miguel Luis Fernández Ares, en nombre y representación de Vodafone España SA con CIF A-80907397, para definir las infraestructuras necesarias de una estación base de telefonía móvil, así como la definición de la instalación de los equipos de telecomunicaciones y transmisión necesarios. La estación base se encuentra ubicada en el reemisor de Retevisión, situado en el monte Lastra-Sorbeda, en el término municipal de Páramo del Sil (León).

El expediente está a disposición de todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer y puede consultarse y hacer las observaciones pertinentes de 9.00 a 14.00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Páramo del Sil, 2 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde, Pedro Arias Álvarez.  
7032 16,00 euros

**LA ANTIGUA****NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (*Boletín Oficial del Estado* nº 302, de 18 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados del procedimiento que en el mismo se incluye:

Interesados: Herederos de Claudia Riesco Madrid.

Procedimiento: Notificación tributaria.

Actuación que se notifica: Liquidación nº 9/2005 del Impuesto sobre Contribuciones Especiales por la obra "Pavimentación de calle Antigua en Cazanuecos".

Órgano responsable de la tramitación: Secretaría del Ayuntamiento de la Antigua.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Secretaría del Ayuntamiento de la Antigua, de lunes a viernes durante las horas de oficina, sita en la plaza de la Constitución, s/n, de la localidad de La Antigua, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se le ten-

drá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La Antigua, 29 de agosto de 2005.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro,  
6994 6,40 euros

## Juntas Vecinales

### POSADA DE LA VALDUERNA

Una vez transcurrido el período de exposición pública de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN POSADA Y TORRE DE LA VALDUERNA, aprobada por su Junta Vecinal, sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra la misma, se publica su texto, según se recoge en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN POSADA Y TORRE DE LA VALDUERNA

##### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 51 y 50.2 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, la Junta Vecinal de Posada y Torre de la Valduerna establece la tasa por la prestación del servicio de aguas, que se regirá por la normativa mencionada y normas que la desarrollen así como por la presente ordenanza.

##### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro y evacuación de las aguas a domicilio, a locales industriales y comerciales así como cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a esta Junta Vecinal.

##### ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiados o afectados por el suministro de agua.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de viviendas o locales en que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios beneficiarios del servicio.

##### ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley.

##### ARTÍCULO 5.- GESTION DEL SERVICIO.

1.- Los servicios de abastecimiento de aguas serán gestionados por la Junta Vecinal de Posada y Torre de la Valduerna, en virtud de la delegación expresa efectuada por el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna mediante convenio de delegación aprobado por el pleno municipal en sesión de 14 de diciembre de 2001.

2.- La gestión del servicio podrá ser delegada por acuerdo de la Junta Vecinal en las denominadas tradicionalmente Comisiones de Aguas, que actuarán como órgano colaborador de la Junta Vecinal, y en su funcionamiento y composición se estará a lo establecido en sus estatutos de constitución o en su caso a la costumbre del lugar.

##### ARTÍCULO 6.- SUMINISTRO.

1.- Las concesiones de agua se realizarán por el sistema de contador, mediante resolución de la Junta Vecinal, con sujeción a la presente Ordenanza y a las normas de general aplicación.

2.- La Junta Vecinal en ningún caso garantiza la cantidad de suministro que siempre tendrá carácter de precario para el usuario.

3.- El suministro se entenderá por tiempo indefinido, siempre que el usuario cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora y normas de general aplicación.

#### ARTÍCULO 7.- CLASIFICACIÓN POR USOS DEL SUMINISTRO DE AGUA.

##### 1.- Tipos de uso.

1.a. Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas, así como las necesidades de animales domésticos, siempre que no se trate de una explotación pecuaria.

1.b. Uso industrial, para el ejercicio de comercio o actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

2.- Ningún abonado podrá disponer del agua para usos distintos de aquellos que les fueron concedidos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o venta del agua.

##### ARTÍCULO 8.- DEVENGOS.

1.- Se devenga la tasa y, por tanto, nace la obligación del contribuyente desde el momento en que se inicie la prestación, entendiéndose iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a su domicilio.

##### 2.- Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a los que le sean prestados los servicios.

- En caso de reparación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo el responsable subsidiario. A tales efectos, cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá presentar la conformidad expresa del mismo.

##### ARTÍCULO 9.- BASES DE LA CUOTA.

1.- Se tomarán como base imponible de la presente cuota los metros cúbicos de agua consumida, según lectura de contador.

2.- En el caso de nuevas acometidas o enganches a la red general, se abonará por los solicitantes una cuota fija en concepto de "tasa por derecho de enganche" que incluirá tanto el agua potable como el enganche para evacuar aguas residuales.

##### ARTÍCULO 10.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable pagarán la tasa correspondiente de acuerdo con las tarifas que a continuación se establecen.

##### 1. a. Cuota mensual de mantenimiento

Que será de 1 euro mensual. Esta cuota se liquidará por semestres, siendo de 6 euros, IVA incluido.

1. b. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de autorización de acometida a la red general de agua.

Esta cuota se exigirá por una sola vez abonándose al comenzar la prestación del servicio, o cuando se establezca en la presente ordenanza. Consistirá en la cantidad fija de 250 euros. La mencionada cuota incluye el derecho a enganche a la red general de suministro de agua potable, así como el derecho para evacuar aguas residuales, no pudiendo solicitarse estos servicios de forma independiente.

1. c. La cuota tributaria a exigir por la prestación de suministro de agua potable.

Ésta se determinará en función de los metros cúbicos consumidos. De esta forma, se aplicarán las siguientes tarifas:

\* Entre 60 m<sup>3</sup> y 120 m<sup>3</sup> por semestre a 0,40 euros por m<sup>3</sup>.

\* Entre 120 y 180 m<sup>3</sup> por semestre a 0,45 m<sup>3</sup>.

\* De 180 m<sup>3</sup> en adelante a 0,60 euros por m<sup>3</sup>.

2.- La Junta Vecinal podrá autorizar el suministro de agua para obras de nueva planta, previa instalación de un contador provisional de obra, al objeto de poder efectuar la liquidación de la tasa por los metros consumidos.

##### ARTÍCULO 11.- DESTINO DE LAS CUOTAS.

Las cuotas se destinarán a sufragar el coste del servicio. En caso de obras extraordinarias o excepcionales, cuando los gastos superen los ingresos, se podrá acordar por la Junta Vecinal una derrama extraordinaria entre los usuarios.

##### ARTÍCULO 12.- OBRAS DE ACOMETIDA A LA RED.

1.- Las obras de acometida a la red general, colocación de tubería, llaves de paso y piezas de conducción de agua hasta el contador,

así como la reparación de las averías producidas en la misma, se efectuarán por cuenta del usuario bajo la supervisión y dirección del personal autorizado por la Junta Vecinal.

2.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de la acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino, o por persona que lo represente.

3.- Los usuarios que no residen habitualmente en la localidad señalarán al solicitar el servicio un domicilio para recibir notificaciones.

#### ARTÍCULO 13.- ABONO DE LA CUOTA DE ENGANCHE.

Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, es condición previa indispensable haber ingresado con anterioridad la cuota fija establecida para el enganche de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 b.

#### ARTÍCULO 14.- LLAVES DE PASO.

En cada acometida del servicio de agua se instalará, antes del contador, una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime mas conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave pasará a ser propiedad de la Junta Vecinal, y solo podrá ser manipulada por los encargados del servicio y nunca por los usuarios.

#### ARTÍCULO 15.- CONTADORES.

1.- Los contadores serán siempre de modelo homologado oficial- mente y habrán de estar precintados por el organismo competente.

2.- Serán adquiridos libremente por los usuarios, que conservarán la propiedad de los mismos sin perjuicio de la verificación por el personal autorizado para la toma de la lectura y precintado en su caso.

3.- Queda terminantemente prohibida la manipulación de los contadores o de la parte de la conducción comprendida entre estos y la red general por personas ajenas a la gestión del servicio o sin orden de estas.

4.- Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal que, de estimarlo procedente, ordenará el corte inmediato del suministro.

5.- Los contadores se situarán en un lugar visible de la fachada del inmueble para facilitar su lectura. En caso de casas con la instalación ya hecha, será obligación del usuario el facilitar el acceso al personal encargado de realizar la lectura de los contadores dos veces al año.

#### ARTÍCULO 16.- AVERÍAS EN EL CONTADOR.

1.- Si la Junta Vecinal comprobase que el contador no funciona o lo hace incorrectamente, exigirá al abonado su sustitución por otro, concediendo al abonado un plazo de 15 días para llevar a cabo dicha sustitución.

2.- Las averías que se produzcan del contador hacia dentro del inmueble serán de cuenta exclusiva del usuario.

3.- Si al hacerse la lectura del contador, se encuentra el mismo parado sin causa imputable al abonado, se ordenará su reparación o sustitución con arreglo a lo establecido en el apartado primero de este artículo, y se liquidará al consumo el tiempo en que se esté sin contador, facturándose a razón del consumo habido en igual época en años anteriores.

4.- En caso de nueva instalación o carecer de datos de consumos anteriores, se calculará éste discrecionalmente por la administración en razón de su analogía.

#### ARTÍCULO 17.- AUSENCIA DEL ABONADO.

En los casos de ausencia del abonado, y que por lo tanto los encargados de la lectura no tengan acceso al contador si éste no está situado en la fachada del inmueble, dejarán a alguna persona encargada que le facilite la lectura del mismo.

A tal efecto, siempre se dará aviso de la lectura de los contadores previo a que esta tenga lugar, quedando establecido que la lectura se realizará a principio de los meses de enero y agosto de cada año.

En caso de no poder realizar la lectura por causas muy justificadas, el abonado se pondrá en contacto con la Junta Vecinal para

posibles soluciones, ya que queda obligado por estas ordenanzas a permitir y facilitar la entrada a fincas o inmuebles donde exista el servicio.

#### ARTÍCULO 18.- PERÍODO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO.

1. La lectura de los consumidores se efectuará semestralmente por los encargados del servicio y a continuación se emitirá un recibo con la cuota correspondiente a la cuenta bancaria que el abonado ha facilitado a la Junta Vecinal. En casos excepcionales, en los que no se ha facilitado cuenta, se emitirá el recibo correspondiente.

2. La tasa por el servicio y consumo de agua que el abonado deba satisfacer según las tarifas insertas en esta ordenanza se recaudarán por semestres vencidos.

3. El importe de la tasa se ingresará en la cuenta que la Junta Vecinal tenga abierta a tal efecto en la correspondiente sucursal bancaria.

4. El usuario dispondrá de un plazo de treinta días para efectuar el ingreso, plazo computado a partir de la recepción de los recibos correspondientes o desde el momento en que por parte de la Comisión de aguas lo publique en los tablones de la Junta Vecinal. El impago de los recibos dentro de los plazos establecidos dará lugar a un recargo del 20% sobre la cantidad deudora.

#### ARTÍCULO 19.- IMPAGO DE CUOTAS.

1.- Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 22.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación 1684/1990 de 20 de diciembre.

2.- En caso de imposibilidad de cobro o negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos o más semestres, se procederá al precintado de las llaves, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, además de cuantas medidas complementarias se estimen oportunas.

3.- En el supuesto de corte de suministro y para dar un nuevo servicio, el usuario afectado deberá solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal, debiendo abonar las deudas pendientes incluyéndose el recargo del 20% sobre el impago debido y una cantidad de 600 euros (seiscientos euros) de penalización así como demás gastos que en su caso se ocasionaran.

#### ARTÍCULO 20.- AVERÍAS Y CORTES EN EL SUMINISTRO.

1.- Los abonados deberán dar aviso al encargado del servicio de cualquier anomalía que adviertan en su instalación particular o cualquier punto de la red a fin de poder subsanarlas a la mayor brevedad posible y evitar males mayores.

2.- La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro a todo el núcleo urbano o en parte de él cuando fuere necesario para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones, limpiezas de las tomas, depósitos o tuberías o por otras causas análogas.

3.- La Junta Vecinal podrá ordenar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas sea preciso. En estos supuestos las concesiones para uso domestico serán las ultimas en restringirse.

4.- Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del suministro del agua dimanado de las causas expresadas en los apartados anteriores del presente artículo.

#### ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

1.- El suministro del agua se suspenderá por las siguientes causas:

1. a. A petición del abonado, siempre por escrito ante la Junta Vecinal y con un mes de antelación, procediéndose a la liquidación de las cuotas pendientes y al precintado de la llave. En el caso de que se vuelva a solicitar la prestación del servicio por el mismo abonado que previamente solicitó la baja o familiar directo del mismo, se deberá abonar por el solicitante la cuantía establecida de reenganche de 600 euros.

1. b. Por resolución de la Junta Vecinal por falta de pago de dos o más cuotas o por la comisión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza y previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

**ARTÍCULO 22.-INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1.-En todo lo relativo a las infracciones, su calificación, las sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador que se ha de seguir, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.-En especial y de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la mencionada Ley, se consideran infracciones simples:

a) No presentar por escrito las solicitudes o modificaciones de usuario.

b) No proceder a la reparación de los elementos dañados, tan pronto como sea apercibido o avisado y siempre que sean de responsabilidad del abonado.

c) No atender a las restricciones de suministro en los casos de extraordinaria sequía o escasez.

d) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad del personal autorizado para la lectura de contadores o en su caso examinar las instalaciones del servicio.

e) Utilizar un único contador para dar servicio a dos o más viviendas sin estar autorizados expresamente para ello.

Las infracciones enumeradas en este apartado se sancionarán con una cuantía de 200 euros.

3.-Se consideran infracciones especialmente calificadas, que se sancionarán con multa de 360 euros, las siguientes:

a) Servirse del suministro de agua sin solicitar el pertinente enganche a la red general.

b) Manipular las llaves de paso o contadores así como romper los precintos de aquellas que hayan sido inhabilitadas.

4.- Con independencia del establecimiento de las sanciones económicas, la realización de los actos previstos en los apartados anteriores de este artículo en cualquiera de sus subapartados será castigada con la suspensión del servicio mediante precintado de las llaves de paso cuando la situación así lo requiera.

**ARTÍCULO 23.- CAMBIO-DE TITULARIDAD.**

El cambio de titularidad, por la causa que fuere, de las viviendas que se sirven del servicio que constituye el hecho imponible de esta tasa, deberá ser comunicado por escrito a la Junta Vecinal, indicando nombre y apellidos del nuevo usuario, Documento Nacional de Identidad, así como el número, calle de la finca y los datos bancarios necesarios para la domiciliación de los recibos.

**ARTÍCULO 24.-VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Posada y Torre de la Valduerna, 1 de junio de 2005.

6731 60,00 euros

**CEMBRANOS**

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal para el año 2004, Modificado 1/2004, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del mismo con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

**INGRESOS**

	Euros
A) Operaciones corrientes	
3.- Tasas y otros ingresos	43.269,50
4.- Transferencias corrientes	2.000,00
5.- Ingresos patrimoniales	17.633,95
<b>SUMA TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>62.903,45</b>

**GASTOS**

	Euros
A) Operaciones corrientes	
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	20.192,27
3.- Gastos financieros	347,64
B) Operaciones de capital	
6.- Inversiones reales	13.710,00
7.- Transferencias de capital	28.653,54
<b>SUMA TOTAL DE GASTOS</b>	<b>62.903,45</b>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Cembranos, 25 de agosto de 2005.-El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

6831 8,00 euros

**SANTA MARÍA DE LOS OTEROS**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Santa M<sup>a</sup> de los Oteros, 10 de junio de 2004.-La Presidenta, M<sup>a</sup> Tránsito Gallego Vega.

6832 3,00 euros

**Junta de Castilla y León****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN  
Servicio Territorial de Medio Ambiente**

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: VALLE DEL SIL. EMISARIO Y EDAR. MODIFICADO NÚMERO 1. CLAVE: 556-LE-631-M1

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra: Valle del Sil. Emisario y EDAR. Modificado número 1. Clave: 556-LE-631/M1, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con el edicto con relación de propietarios expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Palacios del Sil, Páramo del Sil y Toreno, en el lugar, fecha y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

La presente convocatoria se realiza, igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lugar	Fecha	Horas
Ayuntamiento de Palacios del Sil	13-09-2005	10.00 a 12.00
Ayuntamiento de Páramo del Sil	13-09-2005	12.30 a 14.00
Ayuntamiento de Toreno	13-09-2005	16.00 a 18.00

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 26 de agosto de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González.

6988

25,60 euros

\* \* \*

#### SUBASTAS DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACIÓN DE JUNTAS VECINALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo I con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, avenida Peregrinos, s/n, León, y en las Casas Concejo donde se realicen las subastas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la entidad local donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, según establecen los pliegos de condiciones técnicas administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. Conforme con el Decreto 83/98 de 30 de abril, del Reglamento de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los titulares de los acotados estarán obligados a comunicar de forma fehaciente las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando, al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del pos-

tor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente, avenida Peregrinos s/n, 24071 León.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don ..... con domicilio en ..... (calle, plaza) ..... nº ..... CP ..... localidad ..... provincia ..... teléfono ....., de ..... años de edad, con DNI/NIF número ....., en nombre propio o en nombre de ....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto LE- ....., cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número ..... de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... euros.

León, 3 de agosto de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González

#### ANEXO I RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA

Nº I MATRÍCULA DEL COTO: LE-10.321

TITULAR DEL ACOTADO: JUNTA VECINAL DE VALDAVIDO  
AYUNTAMIENTO: TRUCHAS

TERRENOS DEL ACOTADO: Montes de Utilidad Pública número 56 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.

SUPERFICIE APROX.: 2.492 ha.

PLAN CINEGÉTICO

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º
Corzo	2 MT	3 MS	3 MT	4 MT	4 MT
	2 MS	2 MS	3 MS	3 MS	3 MS
Ciervo	1 H	1 H	1 H	1 H	1 H
	1 MT	1 MT	2 MT	3 MT	3 MT
Jabalí	2 MS	2 MS	2 MS	2 MS	2 MS
		1 H	1 H	1 H	1 H
Lobo	4 GANCHOS ANUALES				
Perdiz Roja	---	1	---	1	1
Liebre	30	30	30	35	35
Paloma Torcaz	8	8	8	8	8
Becada	18	18	18	18	18
Codorniz	4	4	4	4	4
	80	80	80	80	80

MT: macho trofeo

MS: macho selectivo

H: hembra

PRECIO BASE ANUAL: 9.600,00 euros.

PRECIO ÍNDICE ANUAL: 19.200,00 euros.

FECHA SUBASTA: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el día de subasta coincidiera con festivo de carácter estatal o autonómico, esta se celebrará al día siguiente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 11.00 horas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PLICAS Y SUBASTA: en la Casa Concejo de Valdauido.

6525

88,00 euros

Ministerio de Fomento

**Dirección General de Carreteras****Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental**

Asunto: Expropiación forzosa-Pago justiprecios por resoluciones del J.P.E.

Obra: Autovía de la Plata. Sector: León-Benavente. Tramo: Villamañán-Carretera LE-412.

Clave: 12-LE-3640.

Término municipal: Algadefe.

Provincia: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 15 de septiembre de 2005 se procederá por transferencia bancaria al pago del expediente más arriba indicado, del cual es interesado:

Número de finca	Titulares	
24.002-013	Francisco Charro Castelo	
24.002-037	Ángela Castelo Fernández	
24.002-038	Piedad Charro Ramos	
24.002-039	Piedad Charro Ramos	
24.002-042	Clotilde Charro Ramos	
Valladolid, 29 de junio de 2005.-El Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.		
7013		17,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

**Tesorería General de la Seguridad Social**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Nº expediente: 24/01/03/00115164.

Nombre/razón social: Redondo Fernández, José Antonio.

Número documento: 24 01 603 05 002365923.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de LEÓN.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Redondo Fernández, José Antonio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 2 de septiembre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de OCTUBRE de 2005, a las 11:10 horas, en CL CINCO DE OCTUBRE 20, 4º- LEÓN, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA EL DÍA 24 de octubre de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Mediante el presente edicto se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: [HTTP://WWW.SEG-SOCIALES](http://www.seg-sociales).

León, 7 de septiembre de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Redondo Fernández, José Antonio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Casa de 108,27 m<sup>2</sup> superficie solar.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Los Olmos. N<sup>o</sup> vía: 6. Cód. postal: 24008. Cód. muni.: 24091.

Datos registro:

N<sup>o</sup> reg.: I. N<sup>o</sup> tomo: 2964. N<sup>o</sup> libro: 321. N<sup>o</sup> folio: 67. N<sup>o</sup> finca: 17519.

Importe de tasación: 129.981,00.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caixa d'Estalvis de Cataluña. Carga: Hipoteca. Importe: 82.659,89.

Recaudación municipal de León. Carga: Impuestos. Importe: 1.720,94.

Tipo de subasta: 45.600,17.

Descripción ampliada:

Cuota indivisa del setenta y cinco por ciento –tres cuartas partes indivisas– urbana: Casa en término de León, barrio de San Esteban, en la calle transversal a la de la Sierra -entre las calles de la Sierra y de Ronda-, a la calle San Esteban, hoy calle Los Olmos, número 6. Consta de una planta de semisótano con una superficie de 41,67 m<sup>2</sup>, destinada para trastero y local de caldera para la calefacción de que está dotada dicho inmueble; una planta baja, con una superficie de 96,72 m<sup>2</sup>, destinada a vivienda, y una planta primera, con una superficie de 98,83 m<sup>2</sup>, también destinada a vivienda. La superficie de su solar es de 108,27 m<sup>2</sup>, estando destinado a patio de luces el resto de la superficie sin edificar. Linda: de frente, calle Los Olmos; derecha entrando, con casa de Evaristo Mesonero; izquierda, finca de Mariano Álvarez Argüello; y fondo, finca de Manuel Vidal Argüello, Enrique Santos González y Baltasar Campillo. Referencia catastral 8703318TN8280S0001RB.

León, 7 de septiembre de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

7120

105,60 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

#### NÚMERO CINCO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0001672/2004.

Procedimiento: JUICIO VERBAL 137/2004.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: UNION FINANCIERA ASTURIANA SA.

Procurador: SANTIAGO MANOVEL LÓPEZ.

Contra: ÁNGEL EUGENIO MONTILLA CORTABITANTE.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

#### EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 137/04, seguido en este juzgado a instancia de Unión Financiera Asturiana SA Establecimiento Financiero de Crédito, contra don Ángel Eugenio Montilla Cortabitante, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de León, a 15 de abril del año 2004. La Ilma. señora doña Ana del Ser Lopez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal n<sup>o</sup> 137/04, seguidos en este Juzgado y en que son parte, como demandante la entidad Union Financiera Asturiana SA Establecimiento Financiero de Credito, representada por el procurador señor Manovel López y asistida del Letrado señor Prieto Valiente, y como demandado don Ángel Eugenio Montilla Cortabitante, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

FALLO. Estimando la demanda de juicio verbal seguido a instancia de la entidad Union Financiera Asturiana SA Establecimiento Financiero de Credito, contra don Ángel Eugenio Montilla Cortabitante, condeno a dicho demandado al pago de la cantidad reclamada de mil ciento once con cuarenta euros (1.111,40 euros), intereses legales y costas procesales ocasionadas. Notifíquese en legal forma la

presente resolución, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con la regulación de la vigente L.E. Civil.

Siguen firmas y rúbricas”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Eugenio Montilla Cortabitante, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 4 de abril de 2005.-El/La Secretario (ilegible).

6171

30,40 euros

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

1140K.

NIG: 24115 1 0102874/2004.

Procedimiento: EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 709/2004.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: BANCO POPULAR ESPAÑOL SA.

Procuradora: SUSANA LÓPEZ-GAVELA ESCOBAR.

Contra: JESÚS MERINO HORTAL.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

#### EDICTO

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Por el presente mando al Agente Judicial de este Juzgado o, en su caso, del Servicio Común de Notificaciones y Embargos que corresponda, para que, asistido de Secretario u Oficial habilitado, se requiera de pago a Jesús Merino Hortal con domicilio en calle Eloy Reigada n<sup>o</sup> 39, 3<sup>o</sup> A, de Bembibre, para que en el acto haga efectivas las sumas de 3.001,06 euros a que asciende la cantidad reclamada en concepto de principal y los intereses devengados hasta la fecha de la demanda, y si no pagase en el acto se proceda al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir aquellas, más la de 900,00 euros que ha sido calculada para intereses posteriores y costas.

De no encontrarse al ejecutado en el domicilio indicado podrá practicarse el embargo si el ejecutante lo solicitare, sin perjuicio de intentar de nuevo el requerimiento con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn) para los actos de comunicación, mediante entrega de la resolución o de cédula y, en su caso, para la comunicación edictal.

En la práctica del embargo se observarán las prescripciones de la sección primera, capítulo III, título IV del libro III de la LECn.

En Ponferrada a 27 de abril de 2005.-La Secretaria, María del Rosario Palacios González.

Firmado y sellado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere de pago a Jesus Merino Hortal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al embargo de sus bienes.

En Ponferrada, a 6 de julio de 2005.

La Secretaria Judicial (ilegible).

5934

40,00 euros

#### NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

73480.

NIG: 24010 1 0200197/2005.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 53/2005.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: ROSA MARÍA DEL AMPARO JUAN RAMOS.  
 Procurador: ÁNGEL LORENZO BÉCARES FUENTES.

## EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:  
 "PROVIDENCIA:

JUEZ QUE LA DICTA: HERMINIO MAÍLLO PEDRAZ.  
 LUGAR: LA BAÑEZA.

FECHA: 10 de marzo de 2005.

Dada cuenta; Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don Ángel Lorenzo Bécares Fuentes, así como escrito de fecha 09-03-2005 en el que da cumplimiento al requerimiento efectuado, incócese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Rosa María del Amparo Juan Ramos, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado.

## DESCRIPCIÓN DE LA FINCA OBJETO DEL EXPEDIENTE:

"Urbana, casa de planta y piso, sita en la localidad de Urdiales del Páramo (León), Ayuntamiento del mismo nombre, calle Báscula número 3, según catastro calle Lagunas numero 20, edificada sobre un solar con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y ocupando del mismo doscientos siete metros cuadrados, siendo la superficie construida de trescientos catorce metros cuadrados, distribuida en almacén en planta baja y alta con una superficie construida en planta baja de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, y en planta alta cincuenta y dos metros cuadrados, y vivienda en planta baja y alta con una superficie construida en cada planta de cincuenta y cinco metros cuadrados, está destinado a patio, linda: por su frente o Norte, calle de situación; derecha entrando u este, Diamantina Castellanos Millón y Alfredo Aparicio Ramos; izquierda o Este, Constantino Marcos García; y fondo o Sur, calle San Isidro, hoy calle San Cipriano.

Referencia Catastral asignada de la finca: 1748803TM7914N0001DF".

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, cítese a Diamantina Castellanos Millan, Alfredo Aparicio Ramos, Constantino Marcos García y Ayuntamiento de Urdiales del Páramo como dueños de las fincas colindantes a cuyo fin líbrese exhorto a la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de Santa María del Páramo, que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Urdiales del Páramo y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de La Bañeza para que de conformidad con el último párrafo del artículo 274 del Reglamento Hipotecario se extienda anotación preventiva del haberse incoado el procedimiento.

Respecto a la testifical solicitada se acuerda la práctica de la misma el día 21 de marzo de 2005, a las 11.00 horas de la mañana, debiendo citar los mismos a la parte actora.

Líbrese los edictos y mandamiento acordados que se entregarán a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición por plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S Sª, de lo que doy fe.

El Juez.-El/La Secretario."

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada se expide el presente en La Bañeza a 10 de marzo de 2005.

El/La Secretario (ilegible).

2139

64,40 euros

## NÚMERO UNO DE CISTIERNNA

13550.

NIG: 24056 1 0100484/2005.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 190/2005.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: TERESA GUIOMAR RIAÑO BAZTÁN.

Procuradora: YOLANDA FERNÁNDEZ REY.

## EDICTO

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CISTIERNNA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 190/2005, a instancia de Teresa Guiomar Riaño Baztán, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Solar en calle de La Vega número 36, de Morgovejo (León), Ayuntamiento de Valderrueda, de 320 metros cuadrados de superficie, que linda, al norte, en línea de 9,20 metros lineales, con calle de La Vega, y en línea de 5,70 metros con cubierto o portalada de doña María José de Castro Martínez; al sur, en línea de 9,03 metros, con camino de Las Vegas; al este, en línea de 29,40 metros, con finca de doña Ángeles Poza Gutiérrez y cárcava; al oeste, en línea de 21 metros, con finca de doña María Teresa Rodríguez Villarroel, de la que la separa el muro de piedra, privativo de la finca del vendedor, de 1 metro de alto".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 9 de mayo de 2005.-El/La Juez/a (ilegible).

4002

24,00 euros

## Juzgados de lo Social

## NÚMERO UNO DE LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 29/1995 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap contra la empresa Antonio Fernández Valcárcel, Carbones de Nocedo SA, INSS y Tesorería General, se ha dictado la siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado, Carbones de Nocedo SA, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 65.193,04 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones de Nocedo SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 21 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6226

24,00 euros

## NÚMERO TRES DE LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 71/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramiro Sarmiento Francisco contra la empresa Calefacciones Onésimo SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

## PARTE DISPOSITIVA:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Calefacciones Onésimo SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.337,44 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S S<sup>o</sup> para su conformidad.

CONFORME: Ilma. señora Magistrada.-La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calefacciones Onésimo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6229

24,80 euros

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 166/2004 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Belén Salas Escalera contra la empresa Miguel Fernández Villanueva, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

## PARTE DISPOSITIVA:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Miguel Fernández Villanueva en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.805,08 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S S<sup>o</sup> para su conformidad.

CONFORME: Ilma. señora Magistrada.-La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Fernández Villanueva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6230

24,80 euros

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Ponferrada

#### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA LIQUIDACIONES INGRESO DIRECTO

Doña ANA MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

HACE SABER: que no habiendo resultado posible practicar la notificación del acto administrativo de naturaleza tributaria que luego se reñe a los interesados que más abajo se relacionan por causas no imputables a esta Dependencia de Recaudación, intentada de acuerdo a lo previsto en el punto 1 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 112, mediante el presente anuncio se cita a los obligados tributarios abajo relacionados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afectan y que asimismo se indican.

## Lugar y plazo de comparecencia:

El/los interesado/s o su/s representante/s deberá/n comparecer, para ser notificado/s, en las oficinas de esta dependencia de Recaudación sitas en la calle Monasterio de Montes, nº 4, bajo, de Ponferrada, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, advirtiéndole/s que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento de Gestión Tributaria y Recaudación.

Actuación que se notifica: Liquidaciones tributarias de ingreso directo, practicadas por el Ayuntamiento de Ponferrada y aprobadas por su Alcalde.

## Plazos para realizar el pago:

a) Deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato siguiente.

b) Deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Lugar y forma de pago: En cualquiera de las oficinas bancarias y cajas de ahorro autorizadas que figuran en los documentos de cobro que se facilitaran a los interesados en la dependencia de Recaudación sita en la dirección más arriba indicada.

## Recursos:

Contra los actos objetos de notificación, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en

el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MATRÍCULA	EJERCICIO/S
10018926	COMBARROS CONDE LUIS	LE-0211-X	2004
B24099418	REMAINBER SL	LE-8065-Z	2004

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

DNI/NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OBJETO IMPOSITIVO	EJERCICIO/S
B2427310	ASESORIA ESCUDERO S.L.	MINERIA 1 2 2 8	1999
9974004	CALLEJA GONZALEZ SALVADOR	MEJICO 3 1 0 1	2003/04
9974004	CALLEJA GONZALEZ SALVADOR	GENERAL VIVES 5 1 0 1	2003/04
76609573	CARRETE GONZALEZ JOSEFINA	DO/A BEATRIZ 13 E -2 33	2004
B2409797	CONSTRUCCIONES PARDO PRADA	MINERIA 1 1 -2 13	1999
B2409797	CONSTRUCCIONES PARDO PRADA	MINERIA 1 1 -2 15	1999
10020059	CUELLAS FEO FERNANDO MIGUEL	CLAVELES 12 E -1 14	2004
9676201	FERNANDEZ ALVAREZ INES BEGOÑA	ORELLAN 10 E -1 18	2003
71553737	FERNANDEZ BALADO ANGEL	ISLAS BALEARES 63 E SM 15	2004
71553737	FERNANDEZ BALADO ANGEL	ISLAS BALEARES 63 E 0 C	2004
10037564	GARCIA FABA FLORENTINO	ORELLAN 6 Y -1 51	2001/02/03/04
44426876	GONZALEZ FRANCO ANA BELEN	JOAQUIN BLUME 2 1 2 B	2004
71493613	IGLESIAS ARIAS M LUZ	PLATA FS 16 1 3 DR	2004
A2437296	INEXPO 2000 SA	MINERIA 1 1 -2 7	1999
A2437296	INEXPO 2000 SA	MINERIA 1 1 -2 12	1999
A2437296	INEXPO 2000 SA	MINERIA 1 1 -2 14	1999
A2437296	INEXPO 2000 SA	MINERIA 1 1 -2 16	1999
A2437296	INEXPO 2000 SA	MINERIA 1 1 -2 25	1999
A2437296	INEXPO 2000 SA	MINERIA 3 1 0 DR	1999
10075981	LOBATO FOEGUERAL MANUELA	CAMINO SANTIAGO 29 E -2 17	2002/03/04
B2426573	LOCAR BIERZO S.L.	MINERIA 1 1 -2 5	1999
B2426573	LOCAR BIERZO S.L.	MINERIA 1 1 -2 6	1999
B2426573	LOCAR BIERZO S.L.	MINERIA 1 1 -1 A	1999
B2426573	LOCAR BIERZO S.L.	MINERIA 1 2 1 2	1999
B2426573	LOCAR BIERZO S.L.	MINERIA 1 2 1 3	1999
B2426573	LOCAR BIERZO S.L.	MINERIA 1 1 -1 C	1999
B2426573	LOCAR BIERZO S.L.	MINERIA 1 2 0 2	1999
71505342	LOPEZ LOPEZ MARIA DOLORES	CUENCA 51 E -1 8	2002/03/04
X3346644	LOPEZ SANCHEZ MARISOL	GENERAL VIVES 36 3 1 0A	2004
9919043	MARTINEZ MERAYO LUIS	PONFERRADA DE 966 S UE LO	2004
12318290	POZO MANGAS ORENCIO DEL	COMPOSTILLA 15 1 EN 1	2004
10044621	RODRIGUEZ PACIOS MIGUEL ANGEL	ESCRITORES 29 E 5 I	2002-03
44427152	RODRIGUEZ REGUERA DEMETRIO	ESCRITORES 29 E 4 M	2004
71502639	RODRIGUEZ SANTIN AMAYA	TORRES QUEVEDO 5 1 S1 18	2004
10199358	VAZQUEZ BLANCO JOSE	ESCRITORES 29 E 0 I	2002/03/04
X2792165	VELASCO AGUILAR SANDRA LUCIA	ESCRITORES 29 E 0 F	2002/03
10021982	ZAMORA BAILEN ANA JOSEFA	DO/A BEATRIZ 13 E -1 28	2004

CONCEPTO: TASA ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS)

DNI/NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OBJETO IMPOSITIVO	EJERCICIO/S
9975850	FERNANDEZ PRADA JOSE	AV CEMBA (LA) 39	2005

Ponferrada, 23 de agosto de 2005.-La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

6835 134,40 euros

## Ayuntamiento de Villablino

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que con fecha 9 de septiembre del 2005, la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Villablino, dictó Decreto con la siguiente parte dispositiva:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, doña Hermelinda Rodríguez Gonzalez, las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, a fin de que le sustituya en la totalidad de sus funciones, durante los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre del 2005.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de edictos municipal, y dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a la interesada, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villablino, 9 de septiembre del 2005.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

7124

7,20 euros

## Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 25.2b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico a don Edelmiro Tirados Carrera, para la construcción de nave-establo para ganado ovino, a ubicar en las parcelas rústicas nº 175 y 5353 del polígono 107 del Catastro de Rústica de este término municipal de Cimanes de la Vega.

Cimanes de la Vega, 29 de julio de 2005.-La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

\* \* \*

Don Edelmiro Tirados Carrera ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de nave establo para ganado ovino a ubicar en las parcelas rústicas número 175 y 5353 del polígono 107 del catastro de rústica de este término municipal de Cimanes de la Vega.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanes de la Vega, 29 de julio de 2005.-La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

7118

23,20 euros

## Ayuntamiento de Villaquilambre

Por Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil cinco (12/09/2005), ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que debe regir la contratación DE ASISTENCIA TÉCNICA, MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días (8), a contar desde el día siguiente a la inserción de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas; así como la apertura del plazo de presentación de ofertas por un período de quince días (15) contados desde el día siguiente a la presente publicación.

1.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: El objeto del contrato es la contratación procedimiento abierto ordinario de adjudicación mediante concurso del contrato de consultoría y asistencia para elaboración del Plan Municipal Integral de Accesibilidad del Municipio de Villaquilambre.

b) Lugar: Ayuntamiento de Villaquilambre.

c) Plazo: dos meses (2).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, Concurso.

4.- Precio de licitación: Treinta y siete mil tres euros con noventa y cinco céntimos (37.003,95 €).

6.- Garantías:

a) Fianza provisional: 740,08 euros (2% del precio de licitación).

b) Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro Municipal, Atención al Público.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad y código postal: Villaquilambre (León) CP 24012.

d) Teléfono: 987 287 201.

e) Fax: 987 287 216.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Requisitos específicos para la licitación: Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

9.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días (15) naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Especificada en la cláusula quinta (5) del PCA.

c) Lugar de presentación: Registro Municipal, Atención al Público, dirigida al Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, en horario de nueve a catorce horas (9.00 a 14.00 h). En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

Localidad y código postal: Villaquilambre (León) CP 24012.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad: Villaquilambre.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si este fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre, la Mesa procederá a la apertura del sobre 2 de las proposiciones admitidas, que contiene la oferta económica y documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta para la valoración del concurso.

e) Hora: Diez horas (10.00 h).

Villaquilambre, 12 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

7156

124,80 euros

## Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2005 el expediente de modificación de créditos nº 1/2005 dentro del Presupuesto actual, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 de la Ley de Haciendas Locales. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al mismo, esta modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Magaz de Cepeda, 8 de septiembre de 2005.-El Alcalde, José Ángel García Álvarez.

7126

2,40 euros